

**FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA  
PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA**

**LLAMADO PUBLICO A OFERTAS  
N° 23/2012/FIDEICOMISO-ANEP**

- **OBRAS PRIORITARIAS EN LOS SIGUIENTES EDIFICIOS  
AFECTADOS A LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN TODO EL PAÍS**

**DOCUMENTOS DEL LLAMADO**

## Tabla de contenido

CAPITULO 1 – GENERALIDADES.....	5
1.1 – Antecedentes.....	5
1.2 – Dirección del llamado a ofertas.....	5
1.3 – Presentación y apertura de las Ofertas.....	6
1.4 – Objeto y localización de las obras.....	6
1.5 – Origen de los fondos.....	7
1.6 – Definición de términos. ....	7
1.7 – Normas y documentos que se consideran parte integrante del presente llamado.....	9
1.8 – Descripción general de los trabajos.....	9
1.9 – Requisitos de admisibilidad de los proponentes. ....	10
1.10 – Prácticas corruptivas.....	12
CAPITULO 2 - DE LAS OFERTAS. ....	12
2.1 – Costos de preparación y presentación de las ofertas. ....	12
2.2 – Retiro de los recuados. ....	12
2.3 – Aclaraciones y consultas.....	13
2.4 – Modificaciones de los documentos del llamado a ofertas. ....	13
2.5 – Informaciones previas a la oferta ....	13
2.6 – Forma de presentación de las propuestas.....	14
2.7 – Contenido del sobre exterior.....	15
2.8 – Permisos y habilitaciones. Plazos ....	17
2.9 – Leyes sociales. Obligaciones laborales y de seguridad social del contratista ...	17
2.10 – Moneda de la oferta y moneda de pago.....	19
2.11 – Conformidad del oferente con los documentos del presente llamado a ofertas.....	19
2.12 – Validez de las ofertas.....	20
2.13 – Garantía de mantenimiento de la oferta.....	20
2.14 – Firma de la oferta. ....	21
2.15 – Presentación y apertura de las ofertas ....	21
2.16 – Apertura pública de las ofertas.....	22
2.17 – Evaluación de las ofertas. ....	23
2.18 – Examen preliminar de las ofertas. ....	23
2.19 – Corrección de omisiones o de errores de naturaleza subsanable ....	24
2.20 – Comparación de las ofertas.....	24
2.21 – Evaluación de las ofertas. ....	25
2.22 – Criterios para la adjudicación del contrato. ....	25
2.23 – Notificación de la adjudicación del contrato ....	25
CAPÍTULO 3 – GARANTÍAS.....	26
3.1 – Garantía de Mantenimiento de Oferta. ....	26
3.2 – Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Liberación de Garantía. ....	27
3.3 – Garantía de Anticipos Financieros y de Acopios.....	27
3.4 – Refuerzo de Garantía. ....	28
CAPITULO 4 – PRECIO DE LAS OBRAS Y PAGOS.....	28
4.1 – Contenido y Característica del Precio de la Obra. ....	28
4.2 – Precio Unitario y Precio Global. ....	29
4.3 – Variación de Precios.....	30

4.4 – Impuestos, Tasas, Derechos, Gravámenes y Cotizaciones.....	30
4.5 – Aportes al Banco de Previsión Social – BPS -.....	31
4.6 – Moneda.....	31
4.7 – Acta de medición de avance de la obra. Verificación y constancia.....	31
4.8 – Remuneración al Contratista.....	32
4.9 – Liquidación y pago de los Certificados.....	34
4.10 – Obras o trabajos con precios no previstos.....	36
4.11 – Aumento del alcance de las Obras.....	37
4.12 – Disminución del monto de la Obra.....	38
4.13 – Alteración de los rubros del Contrato.....	38
<b>CAPITULO 5 – PLAZOS DE EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS</b>	
.....	38
5.1 – Cálculo de los Plazos, en general.....	38
5.2 – Plazo de Ejecución de las obras.....	38
5.3 – Extensión del Plazo de Ejecución de Obra. Prórroga del Plazo de Ejecución de Obra.....	39
5.4 – Pérdidas y averías.....	41
5.5 – Indemnizaciones para los casos de fuerza mayor.....	41
5.6 – Sanciones, penalidades, bonificaciones y retenciones.....	42
5.7 – Mora.....	42
5.8 – Multas.....	42
<b>CAPITULO 6 – CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO</b> .....	43
6.1 - Aspectos Generales.....	43
6.2 – Documentos del Contrato.....	46
6.3 – Cesión del Contrato.....	47
6.4 – Notificaciones. Formas de la Notificación.....	47
6.5 – Legislación vigente aplicable.....	48
6.6 – Planos y especificaciones técnicas.....	48
6.7 – Obligaciones Generales de la Empresa Contratista.....	49
6.8 – Comparecencia de la Empresa Contratista en la Obra.....	49
6.9 – Órdenes de Servicio y Notas de Pedido.....	50
6.10 – Personal de la empresa Contratista.....	50
6.11 – Seguridad de Personas y Bienes.....	51
6.12 – Protección del Medio Ambiente.....	51
6.13 – Otras responsabilidades de la Empresa Contratista.....	51
6.14 – Seguros.....	51
6.15 – Suscripción y presentación de las pólizas de seguros.....	52
6.16 – Propiedad industrial o comercial.....	53
6.17 – Protección de la mano de obra y las condiciones de trabajo.....	53
<b>CAPITULO 7 – EJECUCIÓN DE LA OBRA</b> .....	54
7.1 – Procedencia de los materiales, elementos de construcción y equipos necesarios para la ejecución de la obra.....	54
7.2 – Calidad de los materiales, equipos, productos y elementos de construcción. Normas aplicables.....	54
7.3 – Control de calidad de materiales, equipos, productos y elementos de construcción. Pruebas y ensayos.....	55
7.4 – Verificación cuantitativa de materiales, equipos, productos y elementos de construcción.....	56
7.5 – Recibo, movimiento y conservación por parte de la Empresa Contratista de los materiales, equipos, productos y elementos de construcción provistos por el	

Contratante en virtud del contrato, y de la maquinaria y equipos existente en el lugar de las obras. ....	56
7.6 – Responsabilidades de la Empresa Contratista.....	57
<b>CAPITULO 8 – PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS .....</b>	<b>58</b>
8.1 – Replanteos de Obra. ....	58
8.2 – Programa de Ejecución de los Trabajos. ....	58
8.3 – Plan de Seguridad e Higiene. ....	59
8.4 – Documentos Suministrados por la Supervisión de Obra. ....	59
8.5 – Modificaciones efectuadas en las especificaciones técnicas. ....	59
8.6 – Instalación, organización, seguridad e higiene de las obras. ....	60
8.7 – Daños ocasionados por los trabajos o las modalidades de su ejecución. ....	61
8.8 – Limpieza de obra, retiro de los equipos y materiales no utilizados. ....	61
8.9 – Pruebas y verificación de las instalaciones y acondicionamientos. ....	62
8.10 – Defectos de construcción. ....	62
8.11 – Documentos a entregar después de la ejecución de los trabajos y la obra. ....	62
<b>CAPITULO 9 – RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. RESCISIÓN DEL CONTRATO.</b>	
<b>SUSPENSIÓN DE LA OBRA. ....</b>	<b>62</b>
9.1 – Recepción Provisoria de la Obra. ....	62
9.2 – Recepción definitiva de la obra. ....	64
9.3 – Período de Garantía. ....	65
9.4 – Garantía Decenal. ....	66
9.5 – Rescisión del contrato e indemnización. ....	66
9.6 – Solicitud o declaración de intervención judicial, quiebra, liquidación, concurso, o similar, que afecte a la Empresa Contratista.....	69
9.7 – Suspensión de los trabajos. ....	69
9.8 – Medidas especiales. ....	70
9.9 – Solución de Controversias. ....	71
9.10 – Ley Aplicable. Contrato.....	72
9.11 – Cambios en la Legislación. ....	72
9.12 – Inspecciones y auditorías. ....	72
9.13 – Entrada en vigor del Contrato. ....	72

# Llamado Público a Ofertas

## Nº 23/2012/FIDEICOMISO-ANEP

### PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES

#### CAPITULO 1 – GENERALIDADES

##### 1.1 – ANTECEDENTES.

El “Fideicomiso de Infraestructura Educativa Pública de la Administración Nacional de Educación Pública” (en adelante “Comitente” o “Contratante”), está interesado en realizar obras prioritarias en determinados edificios destinados a la Educación Pública, en todo el país.

El “Fideicomiso de Infraestructura Educativa Pública de la Administración Nacional de Educación Pública” fue constituido por documento suscrito el 8 de setiembre de dos mil once, siendo Fiduciaria la “Corporación Nacional para el Desarrollo (CND).

El objeto de este Llamado es la contratación de empresas nacionales para la realización de determinadas obras prioritarias (emergencias constructivas en techos, instalaciones eléctricas, sanitarias, revoques y pinturas) en los edificios que se detallan en el Anexo I, que se agrega y forma parte de este documento a todos los efectos, y su entrega “llave en mano”.

El “Fideicomiso de Infraestructura Educativa Pública de la Administración Nacional de Educación Pública” convoca a empresas nacionales interesadas en llevar a cabo el objeto de este Llamado de acuerdo y en las condiciones que se establecen seguidamente.

##### 1.2 – DIRECCIÓN DEL LLAMADO A OFERTAS.

Para todo lo relacionado con este Llamado, el Comitente establece la siguiente dirección y datos:

**Dirección:** Rincón 528 Piso 4 – Montevideo, Uruguay –  
**Código postal:** Montevideo 11.200  
**Números de teléfono:** (598) 2 916 28 00 internos 422 y 428  
**Número de fax:** (598 ) 2 916-28-00  
**E-mail:** [llamado23/2012/fideicomiso-anep@cnd.org.uy](mailto:llamado23/2012/fideicomiso-anep@cnd.org.uy)  
**Página Web:** [www.cnd.org.uy](http://www.cnd.org.uy)

**Sólo se admitirán consultas y solicitud de aclaraciones del presente Llamado a través del e-mail indicado. En caso de fallo en el mismo, podrán realizarse consultas por fax al número 2916-28-00, indicando en el encabezado del mismo los datos de este Llamado a Ofertas. Las respuestas, Comunicados y Enmiendas, así como el presente pliego, se publicarán en la página Web, siendo responsabilidad del interesado acceder a ellos.**

### **1.3 – PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.**

**1.3.1** – La dirección, fecha y hora límites para presentar las Ofertas, y proceder de inmediato al acto de apertura de las mismas, son las siguientes:

**Presentación de ofertas**

Dirección: Rincón 528 Salas de PLANTA BAJA.

**Fecha y Hora límites para la presentación de Ofertas, y proceder de inmediato al acto de apertura de las mismas:**

**Jueves 24 de MAYO de 2012, hora 15:00**

### **1.4 – OBJETO Y LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS.**

**1.4.1** – El objeto de este Llamado es la contratación de empresas nacionales para la realización de determinadas obras prioritarias (emergencias constructivas en techos, instalaciones eléctricas, sanitarias, revoques y pinturas) en los edificios destinados a la educación pública que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a lo que se establece en los Proyectos Ejecutivos que para cada uno de ellos se especifica en el Anexo II, que se agrega y forma parte de este documento a todos los efectos.

La oferta deberá incluir:

- a) Construcción completa del proyecto ejecutivo que el Comitente proporciona para cada obra (Anexo II), y su entrega “llave en mano”, y
- b) Realización de las tramitaciones, inscripciones y registros necesarios, y obtención de las habilitaciones y permisos correspondientes para llevar a cabo las obras proyectadas (Intendencias, UTE, OSE, BPS, Bomberos, y demás que fuesen exigidos por las disposiciones vigentes, en los plazos que se establecen en este Pliego).

Podrá ofertarse por una, algunas o todas las obras, por separado. Si se presentase Propuesta para más de una obra, deberá indicarse el descuento que el Oferente efectúa en cada uno de ellos si resulta adjudicatario de dos o más (Anexo III). Los contratos se firmarán por cada obra a un mismo Oferente.

El Comitente, por resolución de su Comité Técnico y por razones fundadas, podrá en cualquier momento introducir ajustes y modificaciones al Proyecto Ejecutivo que contrate, manteniendo total vigencia las restantes disposiciones contractuales.

La empresa Contratista será la que realice la Dirección de Obra a través de un profesional arquitecto que tendrá la responsabilidad decenal a que se refiere el artículo 1844 del Código Civil, sin perjuicio de las demás que le asigna la legislación vigente.

Dicha empresa designará además, un Responsable Técnico que deberá ser arquitecto de profesión, quien actuará en esa calidad ante quienes desempeñen la Supervisión de las obras, y cumplirá con las Ordenes de Servicio que se le notifiquen en la forma prevista en este Pliego y contrato que se suscriba. El

Responsable Técnico también podrá ser Director de Obra en edificios de un solo Grupo.

Tanto el Responsable Técnico como los Directores de Obra, Capataces, Técnicos Prevencionistas y Asesores Técnicos, deberán contar con la previa aprobación del Comitente, y sólo podrán ser sustituidos por otros de igual o superior nivel a juicio del mismo.

El Comitente tendrá a su cargo la Supervisión de Obras a través de los profesionales que designe a esos efectos, y será el órgano de contralor que efectuará controles del cumplimiento del contrato, avance de las obras, y evaluación de cronogramas, y extenderá o no la autorización que entienda pertinente para realizar el pago de certificados, anticipos financieros y acopios.

### **1.5 – ORIGEN DE LOS FONDOS.**

Los fondos para la realización del objeto de este Llamado serán proporcionados directamente por el “Fideicomiso de Infraestructura Educativa Pública de la Administración Nacional de Educación Pública”, que en carácter de Fiduciaria administra la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND).

### **1.6 – DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.**

**“ADJUDICATARIO”**: es el Oferente que haya sido notificado por el Contratante de la aceptación de su oferta y la adjudicación de la realización del objeto de este Llamado.

**“CAPATAZ”**: es la persona física designada por la empresa Contratista, y previamente aprobada por el Comitente, a la cual se le encarga el contralor y vigilancia de los trabajos de una obra. Deberá tener una permanencia diaria en la obra. El Capataz de una obra no podrá serlo de ninguna otra, ni ser sustituido sin autorización escrita del Supervisor de Obras.

**“COMITENTE” o “CONTRATANTE”**: es el “Fideicomiso de Infraestructura Educativa Pública de la Administración Nacional de Educación Pública”, que en carácter de Fiduciaria administra la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND).

**“CONTRATISTA”**: es el Adjudicatario que haya formalizado el correspondiente Contrato con el Contratante.

**“CONTRATO”**: es el conjunto de derechos y obligaciones formalizado entre el Comitente y el Contratista para la ejecución de todo o parte del objeto de este Llamado.

**“DIRECCIÓN DE OBRA” (D.O)**: será ejercida por el Contratista por intermedio del profesional arquitecto que designe, el que deberá tener una antigüedad ininterrumpida inmediatamente anterior a la fecha de este Llamado, no inferior a tres (3) años en el ejercicio de la profesión. La Dirección de Obra controlará la ejecución de la obra, los suministros, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista, y resolverá los problemas técnicos y administrativos que dentro del ámbito de su competencia se susciten durante el desarrollo de los trabajos hasta la

Recepción Definitiva de la Obra. Someterá a la Supervisión de Obras todos los demás asuntos, incluidos los certificados de obra. El Director de una obra podrá serlo de las demás de un mismo Oferente, pero no puede estar propuesto por otros Oferente. El Responsable Técnico de una empresa podrá ser Director de Obra. Tendrá la responsabilidad decenal a que se refiere el artículo 1844 del Código Civil, sin perjuicio de las demás que le asigna la legislación vigente.

**“DOCUMENTOS”**: conjunto de elementos que forman parte del marco jurídico de este Llamado y del Contrato.

**“EMPLAZAMIENTO”**: comprende el predio e instalaciones donde se desarrollará cada obra.

**“ESPECIFICACIONES”**: toda regulación o prescripción contenida en este Pliego, en la Propuesta o el Contrato, relativa al procedimiento de pedido de Ofertas, al otorgamiento o formalización del Contrato y a la ejecución del mismo.

**“FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA”**: es el que efectúa el presente Llamado a Ofertas, y suministrará los fondos para las obras.

**“OBRAS PERMANENTES”**: obras que se van a ejecutar y mantener de acuerdo al Contrato.

**“OBRAS PROVISORIAS”**: obras de carácter provisorio que se requieren para la ejecución de las obras permanentes.

**“PROPONENTE” u “OFERENTE”**: es la empresa nacional que cumpliendo los requisitos establecidos en los recaudos, presente una oferta de conformidad con los Documentos del presente Llamado a Ofertas. No se admite el Consorcio ni la asociación de empresas.

**“RECAUDOS”**: conjunto de documentos, escritos y gráficos, en base a los cuales los Oferentes deberán realizar sus propuestas. Se incluyen además, las Enmiendas y Comunicados emitidos por la Supervisión de Obras dentro del plazo estipulado, anterior a la apertura de las ofertas.

**“RESPONSABLE TÉCNICO”**: es el profesional arquitecto designado por la empresa Contratista en su Oferta, que actuará en esa calidad ante el Comitente y quienes desempeñen la Supervisión de las obras, cumplirá con las Ordenes de Servicio que se le notifiquen en la forma prevista en este Pliego y Contrato que se suscriba, y será responsable del cumplimiento del objeto del presente Llamado. No podrá ser Responsable Técnico en más de una Oferta, pero sí de todas las obras de un mismo Oferente. El Responsable Técnico de una empresa podrá ser Director de Obra.

**“SUBCONTRATISTA”**: es la persona física o jurídica que haya sido previamente aprobada por la Supervisión de Obras para actuar como tal, que tenga un contrato con el Contratista para la ejecución o suministro de alguna parte de la obra. Puede estar incluido en más de una Oferta.

**“SUPERVISION DE OBRAS” (S.O.):** La Supervisión de Obras se ejercerá directamente por el o los profesionales arquitecto o ingeniero civil que designe el Comitente, y se relacionará con el Director de Obra y el Responsable Técnico nombrados por la empresa Contratista. Está facultada para exigir el cumplimiento de las disposiciones que considere necesarias o convenientes para asegurar la fiel aplicación de las normas del Contrato y la ejecución de los trabajos. La Supervisión de Obras realizará un seguimiento de todo lo relacionado con el estricto cumplimiento de lo contratado, pudiendo solicitar inclusive, los ensayos de materiales que considere necesarios, y sistemas constructivos a emplearse que entienda convenientes. Controlará el avance de las obras, y autorizará todos los pagos, anticipos financieros y acopios. Someterá sus decisiones a previa resolución del Comité Técnico, y si éste no se pronunciare dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo del planteamiento, se entenderá que aprueba la sugerencia y se podrá librar la Orden de Servicio correspondiente.

### **1.7 – NORMAS Y DOCUMENTOS QUE SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE LLAMADO.**

- El Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas, aprobado por Decreto 8/990, sus normas modificativas y concordantes.
- El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- Memoria Constructiva General para Edificios Públicos de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), del año 2006.
- Memorias Constructiva General y Particular de cada obra objeto del presente Llamado.
- Anexos a la Memoria Constructiva Particular de cada obra.
- Enmiendas y Comunicados que emita el Comitente o la Supervisión de Obras.

En caso de que disposiciones contenidas en distintos documentos dieran lugar a interpretaciones diferentes o contradictorias, prevalecerán las más beneficiosas para las obras al solo criterio de la Supervisión de Obras.

### **1.8 – DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.**

Las características de las obras a cotizar están detalladas en los recaudos (Anexo II).

El Oferente deberá incluir en su oferta todo lo requerido en ellos.

Por el solo hecho de presentar oferta, el Oferente acepta las condiciones del presente Llamado y se obliga a entregar cada obra terminada de acuerdo a los recaudos, aclaraciones, enmiendas, ajustes y modificaciones realizados o que realice la Supervisión de Obras durante el transcurso de la misma y hasta su total Recepción Definitiva.

Toda tarea que se haya omitido en los recaudos pero que sea necesaria para la

concreción de la obra en los niveles de calidad óptimos que la misma requiere, deberá considerarse incluida en la oferta sin dar derecho a reclamo alguno por esta causa.

La presentación de oferta determina que se considere que el Oferente ha inspeccionado el emplazamiento y las instalaciones de cada obra, y obtenido la información necesaria sobre los riesgos y demás circunstancias que puedan influir o afectar su propuesta, por lo cual no se admitirá ninguna reclamación basada en su propia omisión o error al respecto ni prueba en contrario.

## **1.9 – REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LOS PROPONENTES.**

### **1.9.1 – Empresas convocadas**

Los Oferentes deberán ser empresas nacionales, y cumplir con todos los requerimientos exigidos por el presente Pliego.

Las empresas deberán acreditar especialmente que están en condiciones de ofertar en el presente Llamado, mediante certificado expedido por el Registro Nacional de Empresas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOB).

### **1.9.2 – Experiencia**

Los Oferentes deberán justificar documentalmente tener experiencia reciente en la ejecución de obras de naturaleza y complejidad similar a las obras objeto del presente Llamado, a juicio del Contratante.

No se computarán a esos efectos las obras terminadas por los Subcontratistas.

El profesional arquitecto que se desempeñe como Director de Obra deberá tener una antigüedad ininterrumpida inmediatamente anterior a la fecha de este Llamado, no inferior a tres (3) años en el ejercicio de la profesión.

A esos efectos deberán presentar además del título y comprobantes de actuación, curriculum con sus méritos personales, indicando especialmente las dependencias del Estado con las que se hubiere trabajado, debidamente documentados.

Los Oferentes que tengan antecedentes en tareas similares desempeñadas en organismos públicos o en empresas privadas en el país, deberán adjuntar constancia de ello a sus ofertas, dejando claramente establecido los lugares e instituciones en los cuales prestaron servicios y las fechas entre las que se desarrollaron.

Deberán justificar documentalmente, tener experiencia en la ejecución de trabajos de naturaleza y complejidad similares a los exigidos en este Pliego.

Cualquier sustitución del Responsable Técnico, Director de Obra, Capataces, Técnicos Prevencionistas y Asesores Técnicos indicados como integrantes del Equipo Técnico del Oferente en su Oferta (Anexo IV), tendrá que ser planteada por escrito ante la Supervisión de Obras, y resuelta por ésta en la misma forma dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La resolución será inapelable, deberá cumplirse y no dará derecho a reclamación o indemnización alguna.

### **1.9.3 – Incompatibilidades**

Las Ofertas deben ajustarse a lo requerido por los recaudos. Las que a juicio del Contratante no se ajusten a ellos, serán declaradas inadmisibles y rechazadas sin generar derecho a indemnización, reclamación o reintegro alguno al Oferente.

Los Oferentes y los integrantes de su Equipo Técnico (Anexo IV), no podrán tener en trámite ningún recurso o litigio, ya sea administrativo o judicial, con la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), la CND o el “Fideicomiso de Infraestructura Educativa Pública de la Administración Nacional de Educación Pública”, cualquiera sea la calidad en que participe en el mismo (Anexo V). En caso de que lo tenga, la oferta será rechazada en cualquier momento del procedimiento previo a la firma del contrato correspondiente.

No se podrá ser Responsable Técnico en más de una Oferta, pero sí de todas las obras de un mismo Oferente. El Responsable Técnico de una empresa podrá ser Director de Obra únicamente en obras de un mismo Oferente.

El Director de una obra sólo podrá serlo además, únicamente de otras obras del mismo Oferente, pero no puede estar propuesto por más de un Oferente.

En cambio, los Capataces, sólo podrán ser propuestos por un Oferente, y para una sola obra.

El Técnico Prevencionista y los Asesores Técnicos podrán serlo de más de una obra, inclusive de distintos Oferentes.

Las ofertas presentadas que no contemplen las incompatibilidades indicadas serán rechazadas sin generar al o los Proponentes, ningún derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

#### **1.9.4 – Conflicto de interés**

El Oferente no deberá tener conflicto de interés con ninguno de los intervinientes en el presente Llamado. A estos efectos se considerará que un Oferente tiene conflicto de interés con una o más de las partes participantes en este Llamado a Ofertas, si:

- Cuentan con accionistas mayoritarios en común.
- Reciben o han recibido subsidio directo o indirecto de cualquiera de ellas.
- Cuentan con el mismo Representante Legal o Técnico, Responsable Técnico o Director de Obra, para propósito de este Llamado a Ofertas.
- Mantienen una relación, ya sea directa o por intermedio de terceros, que les permita obtener información sobre otras Ofertas, o influenciar sobre las mismas o sobre las decisiones del Contratante con respecto a este Llamado a Ofertas.
- Participan directa o indirectamente en más de una Oferta.

#### **1.9.5 – Incumplimiento de los requisitos de admisibilidad**

Los Oferentes que tengan conflicto de interés serán descalificados en cualquier momento hasta la firma del contrato correspondiente.

También serán descalificados los Oferentes que no cumplan con los requisitos de admisibilidad, y los que hayan solicitado o hubiesen sido declarados en quiebra, moratoria, concurso, concordato, liquidación o similar, en los últimos cinco (5) años

anteriores a la fecha de apertura de las Ofertas, o ello hubiera tenido lugar respecto de otra empresa en la cual coincidan los accionistas mayoritarios.

En todos los casos en que no se cumplan los requisitos de admisibilidad, las ofertas serán rechazadas sin dar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

#### **1.10 – PRÁCTICAS CORRUPTIVAS.**

El Comitente exige que los Oferentes y las empresas que participen en este Llamado, observen los más altos niveles éticos, durante su proceso y la ejecución del Contrato.

Por esta razón, frente a cualquier hecho o reclamación que considere corrupto, actuará rechazando la oferta presentada o rescindiendo en forma unilateral el Contrato que se hubiese suscrito, lo que no dará lugar a reclamación, indemnización o reintegro alguno al Oferente.

### **CAPITULO 2 - DE LAS OFERTAS.**

#### **2.1 – COSTOS DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Los Oferentes sufragarán todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus Ofertas. El Contratante no será responsable, en ningún caso, por dichos costos, independientemente de la forma en que se lleve a cabo el Llamado a Ofertas o su resultado, y no reintegrará al Oferente suma alguna por dicho concepto.

#### **2.2 – RETIRO DE LOS RECAUDOS.**

Los interesados podrán retirar – hasta el momento fijado para la apertura de ofertas – los recaudos del presente Llamado a Ofertas en la dirección establecida por el Contratante (1.2), en forma gratuita. El retiro de los mismos no es obligatorio.

El Oferente deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones del Llamado a Ofertas. Si el Oferente omite suministrar toda la información que le fuese requerida en la forma prevista en los documentos del Llamado a Ofertas, o presenta una oferta que no se ajuste a ellos, su propuesta será rechazada.

El Oferente será notificado del rechazo de su oferta sin que ello dé derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno, por lo cual no se detendrá el trámite del Llamado.

Las Enmiendas o Comunicados serán publicados en la Página Web referida en el punto 1.2, e informados por e-mail a quienes hayan retirado los recaudos.

Es de exclusiva responsabilidad de los interesados acceder a dicha información a través de la Página Web indicada, por lo cual no se admitirá que se alegue su desconocimiento.

### **2.3 – ACLARACIONES Y CONSULTAS.**

Los interesados, podrán solicitar aclaraciones o formular consultas al Comitente, hasta dos (2) días calendario antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Deberán ser hechas por escrito ante el Comitente, solamente mediante e-mail, y serán contestadas en la misma forma y sin identificar su origen, mediante Enmiendas o Comunicados, como máximo dentro del día siguiente.

Si bien el medio de comunicación es el correo electrónico, en caso de fallo en el mismo, podrán realizarse consultas o solicitarse aclaraciones por fax al número 2916-28-00, indicando en el encabezado del mismo los datos de este Llamado a Ofertas.

Sólo las respuestas publicadas mediante Enmiendas o Comunicados en la Página Web: [www.cnd.org.uy](http://www.cnd.org.uy) , adquieren validez plena a todos los efectos posteriores, y tienen efecto subordinante sobre los otros recaudos.

Toda modificación de plazos será comunicada por el mismo procedimiento.

### **2.4 – MODIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS DEL LLAMADO A OFERTAS.**

El Comitente podrá, por cualquier causa y antes de que venza el plazo de presentación de las Ofertas, modificar los Documentos del Llamado a Ofertas mediante Enmiendas o Comunicados, ya sea por iniciativa propia o en atención a las aclaraciones solicitadas o consultas formuladas.

El Comitente podrá en cualquier momento, prorrogar discrecionalmente los plazos de presentación y/o de apertura de las Ofertas. Dichas prórrogas no podrán ser cuestionadas por ningún interesado u Oferente.

### **2.5 – INFORMACIONES PREVIAS A LA OFERTA.**

Los Oferentes deberán obtener de cada una de las obras, por sí mismos y bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo, toda la información que consideren pueda ser necesaria para preparar sus Ofertas.

En ningún momento, los Oferentes y/o la empresa Contratista, podrán alegar falta de conocimiento de:

- 1) Las características particulares y específicas de cada una de las obras objeto de este Llamado, de su emplazamiento e instalaciones existentes.
- 2) El tipo de trabajos y las modalidades de intervención que demandará la ejecución de cada obra.

Serán de cargo de los Oferentes y/o de la empresa Contratista, cualquier consecuencia técnica o económica que pueda derivarse de su falta de conocimiento.

En base a lo observado y a su experiencia en obras similares, los Oferentes podrán manifestar por escrito al Comitente, antes de los dos (2) días calendario de la presentación de las propuestas, la sugerencia de variantes que consideren pueden mejorar el proyecto, o las observaciones respecto de posibles inconvenientes que se les puedan presentar, para una buena ejecución en tiempo y forma del objeto del

Llamado y de acuerdo con las reglas del arte y del buen constructor. De no realizarse, se asumirá que el proyecto y memorias son aceptables para el Oferente.

## **2.6 – FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

Toda la documentación presentada deberá constar de un original y tres copias claramente identificados.

Cada Oferente puede presentar una sola Oferta, y no podrá participar directa o indirectamente en la Propuesta de ningún otro Oferente. En caso de hacerlo, se rechazarán ambas Ofertas sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

Puede ofertarse por más de una obra, por separado, indicando el descuento que el Oferente efectúa en cada una de ellas si se le adjudican dos o más (Anexo III).

### **2.6.1 – Procedimiento de presentación de las propuestas**

Las ofertas se presentarán solamente en idioma español, en un sobre cerrado en la forma que se establece en la cláusula 2.6.2.

Las propuestas deberán presentarse en papel simple, con membrete del Oferente, en original y tres copias, foliadas y firmadas todas las hojas por el Representante Legal y el Representante Técnico de la empresa debidamente acreditados, y cada uno de los ejemplares en sobre cerrado.

El original y todas las copias de la oferta deberán ser legibles. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.

Todas las páginas de la Oferta llevarán iniciales de las personas que deben firmarla, y tanto en el original como en las copias, deberán ser visibles las firmas, la aclaración de las firmas y el foliado. No deberán contener interlineados, enmiendas, raspaduras o tachaduras, ni manuscritos.

### **2.6.2 – Identificación de las Ofertas**

El Oferente presentará el original y cada una de las tres copias de su Oferta en sobres cerrados separados, que identificará como "ORIGINAL", "COPIA 1", "COPIA 2" o "COPIA 3" según corresponda. Dentro de cada uno de ellos se presentarán por separado "OBRA 1" Y "OBRA 2".

Los sobres que contienen el original y las copias se colocarán, a su vez, en un solo sobre exterior cerrado.

Los sobres interiores y el sobre exterior deberán:

- a- Indicar el nombre, dirección, teléfono y mail del Oferente, y el nombre de su Representante Legal;
- b- Estar dirigidos a "Fideicomiso de Infraestructura Educativa Pública de la Administración Nacional de Educación Pública", Llamado Público a Ofertas N° 23/2012 – FIDEICOMISO-ANEP

Si los sobres recibidos no estuviesen cerrados e identificados según lo dispuesto anteriormente, el Contratante no asumirá responsabilidad alguna por el traspapelado, pérdida o apertura prematura o tardía de las Ofertas.

## **2.7 – CONTENIDO DEL SOBRE EXTERIOR.**

### **2.7.1 – Sobre “A”: REQUISITOS DE CALIFICACION Y OFERTA ECONÓMICA:**

1. Presentación de la empresa:  
Declaración de Nacionalidad de la Empresa, Subcontratistas, de domicilio real y constitución de domicilio legal en el país, teléfono, fax y dirección de correo electrónico de cada uno de ellos, según formulario adjunto (Anexo X).
2. Constancia de depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta.
3. Formulario con la Oferta económica (Anexo III), acompañando una copia en CD, ambos debidamente firmados por el Representante Legal y el Representante Técnico de cada Obra.

Podrá ofertarse por una, algunas o todas las obras, por separado. Si se presentase Propuesta para más de una obra, deberá indicarse el descuento que el Oferente efectúa en cada una de ellas si resulta adjudicatario de dos o más (Anexo III). Los contratos se firmarán por cada obra.

Se entenderá que el Precio Cotizado es un “Precio Global y Único” para cada obra, y que comprende la totalidad de los trabajos, materiales (incorporados o no a las obras), equipos, transportes, herramientas, gastos, honorarios, suministros, y los derechos, tributos y gravámenes vigentes siete (7) días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas, así como todas las erogaciones que deba pagar la Empresa Contratista o el Oferente para la completa ejecución del objeto del presente Llamado y el Contrato, u originados por cualquier concepto relacionado directa o indirectamente con los mismos.

Dicho precio constituirá la compensación total por todo lo necesario para culminar cada obra de acuerdo a las especificaciones de estos recaudos.

Estará formulado con base a los costos del mes de marzo de 2012, respetando los items, rubros y partes de obra indicados en los recaudos.

En base a que se contratará por Precio Global y Único, los rubros tanto unitarios como globales, deberán ser especificados en el Rubrado del Anexo VII. Todas las tareas necesarias para el correcto funcionamiento de cada obra tendrán sus costos incluidos y prorrateados en los diferentes rubros.

De todos los Items y/o Rubros del Presupuesto de la Obra de la “Relación General de Obras” (Rubrado – Anexo VII), se presentará en planilla aparte una apertura detallando el monto imponible de los aportes al BPS por cada obra que quedarán a cargo del Contratante, y que de superarse serán de cargo de la empresa Contratista.

El Precio del Contrato no estará sujeto a ajustes durante todo el período de cumplimiento del mismo.

**LA NO PRESENTACIÓN DE TODOS LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN AL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS, DETERMINARÁ QUE EL COMITENTE NO ACEPTA LA PROPUESTA, DEVOLVIÉNDOLA, SIN QUE POR ELLO SE GENERE NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD PARA EL CONTRATANTE, NI DÉ LUGAR A RECLAMACIÓN, INDEMNIZACIÓN O REINTEGRO ALGUNO.**

### **2.7.2 – Sobre “B”: REQUISITOS DE CONTRALOR Y OFERTA TÉCNICA:**

1. Certificado expedido por el Registro Nacional de Empresas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que la habilite a ofertar en el presente Llamado, a quienes presenten Oferta para más de un Grupo.
2. Certificado **vigente** del Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 16.074.

3. Certificado único **vigente** expedido por el Banco de Previsión Social.
4. Certificado único **vigente** expedido por la Dirección General Impositiva.
5. Declaración jurada de que ni el Oferente ni ninguno de los integrantes del Equipo Técnico propuesto, tienen recursos o litigios administrativos o judiciales en curso con la “Administración Nacional de Educación Pública” (ANEP), la “Corporación Nacional para el Desarrollo” (CND) o el “Fideicomiso de Infraestructura Educativa Pública de la Administración Nacional de Educación Pública” (Anexo V).
6. Documentación sobre la constitución, naturaleza jurídica y vigencia de la empresa, y designación de sus representantes legal y técnico.
7. Documentación sobre la situación financiero – contable, consistente en el último balance, con su respectivo informe contable.
8. Carta según modelo que se adjunta (Anexo VI) conteniendo:
  - declaración jurada de que la empresa oferente no ha solicitado o sido declarada en quiebra, moratoria, concurso, concordato, liquidación o similar, en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de apertura de las Ofertas, ni ello ha tenido lugar respecto de otra empresa en la cual coinciden los accionistas mayoritarios.
  - declaración jurada sobre la veracidad de toda la información presentada;
  - compromiso de ejecutar la obra por los montos incluidos en el formulario de oferta (Anexo III), en su caso, y que ningún error u omisión podrá servir de pretexto para variar los precios y condiciones ofertados;
  - aceptación total y sin observaciones o exclusiones por parte del Proponente, de las condiciones, especificaciones y detalles indicados en los recaudos, enmiendas y aclaraciones;
  - manifestación expresa de que se somete a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay con exclusión de todo otro recurso u opción;
  - aceptación del Oferente de gestionar todas las tramitaciones, inscripciones y registros necesarios, y obtención de las habilitaciones y permisos correspondientes para llevar a cabo las obras proyectadas, ante las Intendencias, UTE, OSE, BPS y Bomberos, y demás que fuesen exigidos por las disposiciones vigentes, en los plazos exigidos en el Pliego.
9. Lista de obras de similares características a la objeto de este Llamado ejecutadas por la empresa en los últimos dos (2) años, y por sus Subcontratistas. Se indicará monto, metraje, ubicación, avance a la fecha o si está finalizada. Se considerarán de cada una de ellas los montos iguales o superiores a los ofertados en este Llamado, los sistemas constructivos utilizados, y los programas arquitectónicos (Anexo XIII).
11. Plazos de ejecución de las obras  
El Oferente deberá establecer el tiempo de ejecución de cada una de las obras, se valorará especialmente el menor plazo ofrecido.
12. Plan de Trabajo e Inversiones elaborado sobre la base de la incidencia porcentual de los Items y Rubros del Presupuesto de cada obra cotizada, acorde con el Cronograma, donde se establecen los Hitos o Instancias parciales en los cuales se medirá el avance físico de cada obra, a los efectos de verificar su cumplimiento y eventualmente aplicar las penalidades por atrasos en la Ejecución de las obras previstas, y el flujo de caja – cash flow.  
Deberán hacerse para cada obra.
13. Documentación de los Subcontratos de Obra.  
La Oferta presentará en todos aquellos rubros que sean motivo de subcontratos, el desglose del rubrado según lo estipulado en los documentos del Llamado a Ofertas, acompañados de una breve reseña de sus antecedentes específicos en obras de estas características con proyectos arquitectónicos similares.  
El Oferente deberá presentar los Subcontratistas principales por Rubro. (Anexo IX). El Comité Técnico puede rechazar alguno o algunos de ellos, por lo cual el

Contratista tendrá que actuar con los que fueren admitidos. Si no aceptase ninguno de los propuestos, la oferta será rechazada.

Todos los documentos de los subcontratistas deberán presentarse en papel simple, con su membrete, debidamente foliados y firmados por sus representantes legales.

14. Datos Garantizados.

Por la sola presentación de oferta, el Oferente garantiza los datos de los materiales, elementos de construcción y equipos que propone en su Oferta, y deberá proporcionar folletos y “muestras” si el Oferente lo considera relevante para la comprensión de la Propuesta.

**SI EXISTIERAN OBSERVACIONES U OMISIONES EN LA PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CONTRALOR Y OFERTA TÉCNICA, SE OTORGARÁ UN PLAZO RAZONABLE PARA QUE LAS MISMAS SEAN SUBSANADAS, CONFORME A LA CLÁUSULA 2.19 DE ESTE PLIEGO. SI LAS OBSERVACIONES NO FUERAN LEVANTADAS EN EL PLAZO ESTABLECIDO, CONSIDERANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN ESTE SOBRE “B” ES DE CARÁCTER SUSTANCIAL POR LO CUAL SU OMISIÓN O APARTAMIENTO CON LO SOLICITADO EN ESTE PLIEGO IMPEDIRÍA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL LLAMADO, SE DESCALIFICARÁ AL OFERENTE Y SE RECHAZARÁ SU OFERTA, SIN QUE POR ELLO SE GENERE NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD PARA EL CONTRATANTE, NI DÉ LUGAR A RECLAMACIÓN, INDEMNIZACIÓN O REINTEGRO ALGUNO.**

## **2.8 – PERMISOS Y HABILITACIONES. PLAZOS.**

La realización de todas las tramitaciones, inscripciones y registros necesarios, y obtención de las habilitaciones y permisos correspondientes para llevar a cabo las obras proyectadas, ante las Intendencias, UTE, OSE, BPS y Bomberos, y demás que fuesen exigidos por las disposiciones vigentes, en los plazos exigidos en el Pliego, deberán comenzarse dentro de los quince (15) días calendario de suscrita el Acta de Tenencia e Inicio de las Obras. A esos efectos el Contratista presentará a la Supervisión de Obras la documentación probatoria, de lo que ésta entregará constancia.

El Contratista deberá presentar los permisos y habilitaciones definitivas antes de la Recepción Provisoria de cada Obra, a satisfacción del Comitente.

## **2.9 – LEYES SOCIALES. OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA.**

### **2.9.1 – Aportes por Leyes Sociales**

El Oferente indicará en forma expresa en su Oferta para cada obra, el monto máximo de jornales directamente afectados a cada una de ellas (para obra y subcontratos que aportan por dicha Ley), lo cual será considerado en el momento de la adjudicación.

En las planillas de presentación del rubrado se deberá completar la columna que corresponde al mencionado cálculo (Anexo VII).

### **2.9.2 – Obligaciones laborales y de seguridad social del Contratista**

El Oferente queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias en materia laboral, convenios colectivos y laudos. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos Subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones del derecho laboral, incluidas las reglamentaciones, convenios colectivos y laudos, y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

El Oferente se compromete a que el salario total de cada operario asignado al cumplimiento de las tareas objeto de este Llamado, sea por lo menos igual al mínimo fijado por el laudo respectivo aprobado por el Consejo de Salarios para la rama de actividad respectiva.

El Oferente se obliga a presentar al Contratante toda la documentación que éste le requiera sobre el particular, así como la relacionada con los Subcontratistas que emplee.

El Contratante se reserva el derecho de exigir a la empresa Contratista la documentación de la misma y de los subcontratistas que emplee, que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que están al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y contribuciones de seguridad social, como condición previa para el pago de los servicios prestados.

El Oferente se obliga a comunicar al Contratante, en caso de que éste se lo requiera para su contralor, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, incluidos los de los subcontratistas que utilice, y autoriza al Contratante a retener de los pagos al Contratista, los créditos laborales a los que tengan derecho dichos trabajadores y las contribuciones a la seguridad social que correspondan.

El Contratista será responsable de las obligaciones laborales hacia los trabajadores contratados de los subcontratistas, intermediarios y suministradores de mano de obra que utilice, así como del pago de las contribuciones de seguridad social, prima por accidente y enfermedad profesional, y de las sanciones y recuperos que se adeuden al Banco de Seguros del Estado u otra empresa aseguradora autorizada por el Banco Central del Uruguay, en relación a esos trabajadores.

El Oferente se compromete a no emplear la subcontratación, intermediación o suministro de mano de obra para reemplazar trabajadores que se encuentren en subsidio de desempleo por suspensión total o parcial de trabajo, o en conflicto colectivo.

El Oferente se obliga a informar por escrito en forma previa al inicio de la actividad laboral, sobre las condiciones de empleo, salario y empresa o institución para la cual prestará servicios, a todo trabajador que contrate mediante subcontratación, intermediación o suministro de mano de obra, de lo cual dejará constancia y entregará al trabajador un detalle escrito de dicha información al abonar la remuneración. Los beneficios de esos trabajadores no podrán ser inferiores a los establecidos por laudos de consejos de salarios, convenios colectivos o decretos del Poder Ejecutivo para la categoría que desempeñen y que corresponda al giro de actividad de la empresa donde prestan sus servicios.

El Oferente se compromete a informar al Contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, y protección en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de sus trabajadores y

de los que emplee a través de subcontratistas, intermediarios o suministradores de mano de obra, y a exhibirle los siguientes documentos: 1) declaración nominada de historia laboral y recibo de pago de cotizaciones al organismo provisional; 2) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad que corresponda; 3) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de seguro de accidentes laborales y enfermedades profesionales; 4) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y convenio colectivo y laudos aplicables; y 5) datos personales de los trabajadores que le prestan servicios para realizar controles.

Ante cualquier incumplimiento a lo establecido en esta cláusula 2.9 por parte del Contratista, o de los subcontratistas, intermediarios o suministradores de mano de obra que utilice para cumplir con el objeto de este Llamado, el Oferente se obliga especialmente a abonar al Contratante todas las sumas que éste deba pagar como consecuencia de ese incumplimiento, y a dejar indemne al Contratante frente a toda reclamación administrativa o judicial que se le efectúe por esa causa.

En esos casos el Contratante se reserva además el derecho de solicitar en cualquier momento la rescisión del Contrato que se hubiese suscrito con el Contratista, con pérdida sin más trámite de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que éste constituyera, sin que ello genere derecho a indemnización, reclamación o reintegro alguno. Todo ello sin perjuicio de su derecho a promover el cobro de los daños y perjuicios que hubiese causado la acción u omisión del Contratista.

## **2.10 – MONEDA DE LA OFERTA Y MONEDA DE PAGO.**

Todos los precios deberán ser cotizados y serán pagados en moneda nacional depositándose en la Cuenta Corriente o en la Caja de Ahorro del Banco de la República Oriental del Uruguay, que indique el Contratista.

## **2.11 – CONFORMIDAD DEL OFERENTE CON LOS DOCUMENTOS DEL PRESENTE LLAMADO A OFERTAS.**

El Oferente por la sola presentación de Oferta, certifica con valor de declaración jurada, su conformidad con los documentos del Llamado, que su Oferta cumple con los requisitos establecidos en los mismos y para cada obra, que se ajustará a ellos, y que ejecutará fielmente el Contrato si le fuera adjudicado por el Contratante.

Las normas de calidad de la mano de obra, procesos constructivos, materiales y equipos, así como las referencias a marcas o números de catálogo que haya hecho el Contratante en las Especificaciones y Memorias Técnicas, son meramente descriptivas y no restrictivas, y sólo representan una elección admisible desde el punto de vista de las prestaciones y la calidad, respaldada por experiencias previas.

El Oferente podrá incluir en su Oferta otras normas de calidad, marcas y/o números de catálogo, siempre que demuestre, a satisfacción de la Supervisión de Obras, que los sustitutos son sustancialmente equivalentes o superiores a los que se indican en las Especificaciones y Memorias Técnicas.

En los casos en que los equipos, productos o proveedores ofrecidos, ofrezcan prestaciones que difieran en aspectos sustanciales de los que ofrecen los de las marcas o fabricantes sugeridos, se deberá fundamentar exhaustivamente la adecuación de lo

ofrecido al objeto de este Llamado. En cada uno de esos casos, será facultativo de la Supervisión de Obras decidir si acepta o no el equipo o producto propuesto por el Oferente, y a su pronunciamiento deberá estarse.

## **2.12 – VALIDEZ DE LAS OFERTAS.**

Las Ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario a partir del siguiente a la fecha en que se abra el Llamado a Ofertas. Toda Oferta hecha con un período menor de validez será rechazada.

En circunstancias excepcionales, el Contratante podrá solicitar a los Oferentes prorrogar el período de validez de sus Ofertas. La solicitud y la respuesta serán por escrito.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá prorrogarse por el mismo período.

Los Oferentes podrán rechazar esa solicitud, y en este caso su Oferta no será considerada a los efectos de la adjudicación, y se le devolverá la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

A los Oferentes que accedan a la prórroga, no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus Ofertas.

## **2.13 – GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

Los Oferentes deberán presentar, como parte de los documentos que acompañarán a su Oferta, una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto mínimo equivalente al uno por ciento (1 %) de la suma del máximo Precio Global y Único que oferte para cada obra, impuestos y tasas incluidos, a satisfacción del Comitente.

La validez de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, cualquiera sea su forma, excederá en treinta (30) días calendario el período de la validez de la Oferta.

Esta Garantía se exige por el plazo de ciento veinte (120) días calendario a partir del día siguiente al que se abra el Llamado a Ofertas.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta adoptará una de las siguientes formas:

- a- Garantía bancaria de una entidad bancaria establecida en la República Oriental del Uruguay;
- b- Carta de Crédito irrevocable emitida por una entidad bancaria establecida en la República Oriental del Uruguay, aceptada por el Comitente;
- c- Póliza de Seguro de Fianza emitida por empresas aseguradoras autorizadas a funcionar en el país por el Banco Central del Uruguay.
- d- Bonos del Tesoro de la República Oriental del Uruguay;
- e- Constancia bancaria de **depósito en efectivo y en moneda nacional**, en la Cuenta Corriente N° 152 005724-6 en el Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre de “ CND Fideicomiso de Infraestructura Educativa Pública de la Administración Nacional de Educación Pública”. No se admiten cheques de ningún tipo.

La Garantía se podrá constituir en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas estén emitidas a nombre del Oferente y a la orden del Contratante.

Los documentos que constituyen la Garantía podrán proporcionarse hasta el momento de la presentación de ofertas.

Toda Oferta que no esté acompañada de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta conforme a los requerimientos antes estipulados, será rechazada por el Contratante por no ajustarse a lo establecido en los Documentos del Llamado a Ofertas, sin dar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

Las Garantías de Mantenimiento de la Oferta de los Oferentes cuyas Ofertas no sean aceptadas, serán devueltas tan pronto como sea posible dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario contado a partir de la fecha de notificación cursada por el Contratante.

Si el Contratante, vencido el Plazo de Validez de las Ofertas, no hubiera adoptado aún resolución alguna respecto de la aceptación o rechazo de las Ofertas, al Oferente que lo solicite se le devolverá la Garantía. En este caso su Oferta igualmente será considerada a los efectos de la adjudicación.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta del Adjudicatario, será devuelta al mismo una vez que presente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y firme el Contrato.

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta podrá ejecutarse si:

- el Oferente retira su Oferta durante el período de validez de la misma;
- el Oferente no aceptase subsanar omisiones o la corrección de errores en el plazo que le fije el Comitente, de acuerdo a lo estipulado en el presente Pliego;
- el Comitente acepta la Oferta, y el Oferente no suministra la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de conformidad a lo requerido al efecto, o no firma el contrato correspondiente en el plazo que le fije el Comitente;
- toda otra causal prevista especialmente en los Documentos del Llamado.

La pérdida o ejecución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta determinará que de pleno derecho su importe, o el monto que corresponda de la misma, sin más trámite pase a ser propiedad del Comitente a todos los efectos.

## **2.14 – FIRMA DE LA OFERTA.**

El original y todas las copias de la Oferta serán firmados por el (los) Representante (s) Legal y Técnico del Oferente, debidamente autorizados para contraer en su nombre todas las obligaciones del Contrato.

Estas autorizaciones deberán constar en poder notarial que se adjuntará a la Oferta.

Todas las páginas de la Oferta llevarán las iniciales de las personas que firmen la Oferta, y en las copias también deberán ser visibles las firmas, la aclaración de las mismas y el foliado.

## **2.15 – PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.**

### **2.15.1 – Plazo para la Presentación de las Ofertas**

Las Ofertas serán recibidas por el Contratante en Rincón 528 Sala de Planta Baja - Montevideo, hasta la fecha y hora previstas en este Pliego para la presentación de las mismas. De inmediato se procederá a la apertura de las Ofertas entregadas hasta ese momento, rechazándose y devolviéndose las tardías en ese acto sin más trámite.

El Contratante se reserva el derecho de prorrogar en cualquier momento, los plazos de presentación y/o de apertura de las Ofertas, mediante una Enmienda de los Documentos del Llamado a Ofertas. Producida la prórroga, todos los derechos y obligaciones del Contratante y de los Oferentes que estaban sujetos a la fecha límite original, quedarán sujetos a la nueva fecha límite para la Presentación de las Ofertas.

La Oferta presentada, no podrá estar o ser cedida en ningún caso. Tampoco podrá estar cedido de antemano el Contrato que pudiere resultar de la adjudicación de esa Oferta, o existir obligación o compromiso de cederlo. Su incumplimiento directo o indirecto, dará lugar al rechazo de la misma, de la adjudicación que se le hubiere efectuado, o a la rescisión del Contrato que se hubiese suscrito, con pérdida de las Garantías constituidas y sin generar ningún derecho a reclamación, indemnización o reintegro.

### **2.15.2 – Ofertas Tardías**

El Contratante no considerará ninguna Oferta que llegue con posterioridad a la fecha y hora límite fijada para la Presentación de las Ofertas. Toda Oferta que se entregue al Contratante una vez vencida la Hora y Fecha límite para la presentación de Ofertas, será declarada tardía, rechazada y devuelta sin abrir al Oferente que presentó la Oferta Tardía.

### **2.16 – APERTURA PÚBLICA DE LAS OFERTAS.**

El Contratante llevará a cabo el Acto de Apertura de los sobres cerrados de las ofertas en ceremonia pública que se realizará en la fecha, hora y lugar que se comunicará a todos los que hayan retirado recaudos, en presencia de los representantes designados por los Oferentes que deseen asistir.

Al comenzar el Acto, el escribano público designado por el Comitente procederá a recibir los sobres, los que rubricará.

El Sobre A de cada oferta deberá ser abierto por el escribano actuante, quien dejará constancia del nombre del Oferente y de los documentos contenidos en él.

En dicho Acto de Apertura sólo se rechazarán las Ofertas Tardías.

Se dará vista exclusivamente del contenido del Sobre A, a los Oferentes presentes que así lo soliciten.

El Contratante elaborará un Acta de Apertura de las Ofertas que como mínimo, incluirá:

- A. Nombre del Oferente, y de su Representante Legal.
- B. Presentación o no de todos los Requisitos de Calificación (2.7.1) y los Sobres exigidos y sus copias, especificando el que se hubiese omitido.
- C. Ofertas tardías rechazadas en el acto.

Se solicitará que firmen el Acta los representantes de los Oferentes que estén presentes en el Acto de Apertura, teniendo en cuenta que la omisión de la firma por parte de un Oferente no invalidará el contenido y efecto del Acta, ni le otorgará derecho de impugnación alguno.

Se distribuirá una copia del Acta a todos los Oferentes que la soliciten.

Posteriormente no se brindará a los Oferentes ni a persona alguna que no esté vinculada con el proceso de estudio, evaluación y adjudicación de las ofertas, ninguna información concerniente a dicho proceso.

## **2.17 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

### **2.17.1 – Confidencialidad**

Finalizado el Acto de Apertura, el Escribano actuante entregará todos los Sobres de las Ofertas al Comité Técnico previsto en la cláusula NOVENO del Contrato de Fideicomiso celebrado entre la ANEP y la CND el ocho de setiembre de dos mil once (2.20).

A partir de ese momento, se considerará confidencial toda información relacionada con el contenido, examen, solicitud de aclaraciones y evaluación de las Ofertas.

La información considerada confidencial no podrá ser conocida por, o dada a conocer o divulgada a, personas que no estén involucradas en el proceso. Dicha prohibición incluye a los Oferentes, los cuales no podrán dar a conocer o divulgar su oferta, en todo o en parte. Cualquier intento por parte de un Oferente, de ejercer influencia en la revisión, comparación y/o evaluación de las Ofertas, o en las decisiones de Adjudicación del Contrato, podrá dar lugar al rechazo de su Oferta al sólo juicio del Contratante, lo que no dará derecho a reclamo, indemnización o reintegro alguno.

No obstante ello, si en cualquier etapa del proceso, desde la fecha de Apertura de las Ofertas hasta la fecha de Adjudicación del Contrato, algún Oferente deseara comunicarse con el Contratante sobre cualquier asunto relacionado con este Llamado a Ofertas, deberá hacerlo por escrito.

## **2.18 – EXAMEN PRELIMINAR DE LAS OFERTAS.**

### **2.18.1 – Proceso de evaluación y comparación de las Ofertas**

A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de ofertas, el Comité Técnico podrá pedir a su total discreción a los Oferentes, aclaraciones acerca del contenido de sus Ofertas, y otorgará un plazo de dos (2) días hábiles a esos efectos.

Las solicitudes de aclaraciones del Comitente y las respuestas de los Oferentes, deberán ser hechas por escrito.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a la Oferta por parte de los Oferentes, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos o de tipeo descubiertos por el Comitente en la instancia de Evaluación de las Ofertas.

La falta de respuesta del Oferente dentro del plazo de dos (2) días hábiles fijado para ello, implicará desistimiento del mantenimiento de su Oferta, la que no se considerará a ningún efecto, y perderá todo derecho a reclamación, indemnización o reintegro por concepto alguno.

### **2.18.2 – Cumplimiento de las Ofertas**

El Comitente rechazará toda Oferta que no se ajuste en forma sustancial a los Documentos del Llamado a Ofertas, sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno por ningún concepto, y en tal sentido, en todos los casos determinará sobre la base del contenido de la propia Oferta y sin necesidad de tener que recurrir a pruebas externas, si ésta se ajusta en forma sustancial a dichos Documentos.

Se consideran sustanciales aquellos extremos referidos al objeto y finalidad de la propuesta y del Llamado, cuyo apartamiento impediría la consecución del objeto del mismo; esto es, los recaudos establecidos en las cláusulas 2.7.1 y 2.7.2.

### **2.19 – CORRECCIÓN DE OMISIONES O DE ERRORES DE NATURALEZA SUBSANABLE.**

El Comitente podrá otorgar al Oferente un plazo de dos (2) días hábiles para salvar los defectos, omisiones, carencias formales, errores evidentes de escasa importancia o de naturaleza subsanable, así como para complementar la Garantía de Mantenimiento de Oferta cuando estime que hubo error en su cuantificación o beneficiario y no se trate de una diferencia significativa, siempre que ello no altere materialmente la igualdad de los oferentes, no sean habituales en dicho Oferente, ni se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

Si se tratare de omisiones o de errores de naturaleza subsanable, el Comitente podrá corregir el error y/o solicitar que, en dicho plazo, el Oferente suministre la información faltante.

Se consideran errores de naturaleza subsanable las cuestiones menores relacionadas, por ejemplo, con errores de tipeo en las traducciones de la folletería sobre los Datos Garantizados o errores de tipeo y/o de cálculo aritmético, cuya corrección no mejore la Oferta o modifique su Precio violando el principio esencial de igualdad de tratamiento de todos los Oferentes.

Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

Si el Oferente no aceptase proporcionar la información omitida o la corrección de los errores, su Oferta será rechazada y ejecutada su Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro por concepto alguno.

### **2.20 – COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS.**

El estudio de las ofertas presentadas estará a cargo del Comité Técnico previsto en la cláusula NOVENO del Contrato de Fideicomiso celebrado entre la ANEP y la CND el ocho de setiembre de dos mil once.

El Comité Técnico está integrado por cinco (5) miembros, tres (3) de los cuales serán designados por ANEP, y los dos (2) restantes por CND.

Para la comparación de las Ofertas, el Comité Técnico considerará especialmente para cada obra el cumplimiento cabal de las especificaciones técnicas solicitadas, la capacidad técnica, plazo de ejecución propuesto y precio ofertado (Anexo VIII).

## **2.21 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

El Comité Técnico establecerá en forma fundada, aquellas ofertas que deberían ser rechazadas porque no se ajustan a los Documentos del Llamado a Ofertas, lo cual se notificará a todos los Oferentes.

El Comité Técnico evaluará únicamente las Ofertas admitidas, y las ordenará de acuerdo a lo establecido en el Anexo VIII, lo que no creará derecho alguno a favor de ningún Oferente.

## **2.22 – CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El Comité Técnico propondrá en su informe, las Ofertas que deberían ser rechazadas, y el Oferente al cual debería adjudicarse cada obra, según las siguientes consideraciones (conforme al Anexo VIII):

Se podrá adjudicar una, algunas o todas las obras, según las ofertas recibidas y el presupuesto asignado, y sea conveniente para los intereses del Comitente.

El Comitente se reserva el derecho de no ejecutar por un valor de hasta el veinte por ciento (20 %) del total de cada obra.

En caso de rescindir un contrato por el Contratante, éste podrá adjudicar el saldo del mismo al que siguiera al ex - Contratista en la Adjudicación, si su Oferta le resultare conveniente a sus intereses y así sucesivamente.

El Comitente se reserva el derecho de solicitar a los Oferentes mejoras de oferta.

Podrá también declarar desierto o frustrado el Llamado cuando ninguna de las ofertas satisfaga las especificaciones, conveniencia del Comitente, o sea evidente a su juicio, que haya habido falta de competencia, y/o colusión.

El Comitente se reserva el derecho de anular el Llamado, rechazar todas las ofertas y/o declararlo desierto o frustrado. El haber presentado propuesta, o el haber ofertado el precio más bajo, no dará derecho a ningún Proponente para reclamar por concepto alguno.

## **2.23 – NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **2.23.1 – Notificación**

Antes del vencimiento del Plazo de Validez de la Oferta, el Contratante notificará al Adjudicatario, por escrito, la adjudicación que se le efectuara, y al mismo tiempo notificará el resultado del Llamado a Ofertas a todos los demás Oferentes.

La Oferta adjudicada no podrá ser cedida en ningún caso. Su incumplimiento dará lugar a la anulación de la adjudicación sin generar ningún derecho a reclamación,

indemnización o reintegro alguno al Adjudicatario, y determinará la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

### **2.23.2 – Firma**

El Contratante notificará al Adjudicatario que su Oferta ha sido aceptada, y posteriormente le enviará el proyecto de Contrato a suscribir.

El Adjudicatario deberá acreditar el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y suscribir el Contrato, en el plazo que le fije el Comitente.

### **2.23.3 – Caducidad de la Adjudicación.**

En caso de rechazarse por parte del Adjudicatario la adjudicación notificada, o bien no remitirse la conformidad a que se refiere la cláusula anterior dentro del plazo fijado para ella, o no acreditarse el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o no suscribirse el Contrato en los términos indicados a esos efectos, el Comitente podrá declarar que esa adjudicación caducó por culpa del Adjudicatario, sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

En tal caso, el Comitente hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida por el Adjudicatario.

Si declarara caducada la adjudicación, el Comitente podrá realizarla al Oferente que hubiere quedado en segundo lugar si su Oferta le resultare conveniente a sus intereses, aplicando los descuentos ofrecidos en casa obra, y así sucesivamente; o bien, declarar desierto o frustrado el Llamado.

La decisión de esa adjudicación deberá ser notificada al nuevo Adjudicatario, el que dispondrá de un plazo de cinco (5) días calendario para efectuar las acciones correspondientes para la firma del Contrato.

Todos los plazos para el cumplimiento de los requisitos previos y suscripción del Contrato, serán los mismos que rigieron para el primer Adjudicatario.

### **2.23.4 – Falta de suscripción del Contrato.**

En caso de que por causa imputable al Adjudicatario no fuera posible suscribir el Contrato, el Comitente declarará fracasado el procedimiento de suscripción del mismo mediante resolución en la que establecerá la pérdida del derecho del Adjudicatario en razón de su exclusiva responsabilidad, y ejecutará la garantía presentada por dicho Oferente.

El Comitente podrá realizar la nueva adjudicación al Oferente que ubicara en segundo lugar, y así sucesivamente, en los términos expresados en la cláusula 2.23.3 precedente.

## **CAPÍTULO 3 – GARANTÍAS**

### **3.1 – Garantía de Mantenimiento de Oferta.**

Se establece como Garantía de Mantenimiento de Oferta un monto mínimo

equivalente al uno por ciento (1%) de la suma del máximo Precio Global y Único de las Ofertas que presente para cada Grupo por el cual oferte, impuestos y tasas incluidos.

Todo Oferente deberá, antes de presentar su propuesta, constituir la Garantía de Mantenimiento de Oferta mediante alguno de los mecanismos mencionados en la cláusula 2.13 de este Pliego.

Los documentos que constituyen la Garantía podrán presentarse hasta el momento de la presentación de ofertas en el domicilio del Comitente, y quedarán en poder de éste. Serán devueltos en los casos previstos en el presente Pliego, o una vez firmado el Contrato.

### **3.2 – Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Liberación de Garantía.**

La empresa Contratista deberá presentar al Contratante, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha de Adjudicación del Contrato, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el cinco por ciento (5%) del valor de lo adjudicado, impuestos incluidos. Esa Garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula 2.13 de este Pliego.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se podrá constituir en más de una de las modalidades indicadas, siempre que estén emitidas a nombre de la empresa Adjudicataria y a la orden del Contratante.

Si se le fueran adjudicando a la empresa Contratista otras obras o ampliaciones de obra, deberá constituir y presentar, previo a la suscripción de la modificación contractual pertinente, la correspondiente Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La pérdida o ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato determinará que de pleno derecho su importe, o el monto que corresponda de la misma, sin más trámite pase a ser propiedad del Comitente a todos los efectos.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, o el importe que corresponda devolver, será liberado en un treinta por ciento (30 %) después de la Recepción Provisoria total y sin reservas, y el saldo luego de la Recepción Definitiva de todas las obras objeto del mismo, y sus ampliaciones.

### **3.3 – Garantía de Anticipos Financieros y de Acopios.**

Si el Contratante otorgara anticipos financieros y/o acopios a la empresa Contratista, ésta constituirá y entregará las correspondientes garantías, como condición previa al pago del Anticipo Financiero o del Certificado de Acopio.

La garantía cubrirá el cien por ciento (100%) del monto del Anticipo o Acopio otorgado, y podrá adoptar cualquiera de las formas establecidas en la cláusula 2.13 de este Pliego.

El monto de estas garantías se reducirá en forma automática, en la misma proporción que la empresa Contratista amortice el anticipo financiero o desacopie los materiales acopiados.

### **3.4 – Refuerzo de Garantía.**

Además de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante retendrá en concepto de Refuerzo de Garantía de buena ejecución, el dos por ciento (2%) sobre los montos de todas las liquidaciones mensuales por Obras realizadas y aceptadas por la Supervisión de Obras.

Dicha retención se practicará en todos los Certificados de Obra relacionados con el Avance físico/financiero mensual y los Acopios, así como sobre las Facturas de eventuales Anticipos Financieros.

El Contratante podrá disponer de los montos retenidos en concepto de Refuerzo de Garantía también para encomendar a terceros, a través de la Supervisión de Obras, la ejecución de trabajos y adquisición de suministros por cuenta y cargo del Contratista, que la Supervisión de Obras le solicitara por Orden de Servicio y ésta incumpliere, destinados a reparar o corregir los vicios, imperfecciones o deficiencias que se aprecien en la construcción, instalaciones y equipamientos que la empresa hubiere ejecutado, o a la sustitución de cualquier material o equipo defectuoso que ésta hubiere suministrado.

El Refuerzo de Garantía del Contrato será liberado íntegramente, después de la Recepción Definitiva de todas las obras objeto del mismo, y sus ampliaciones.

## **CAPITULO 4 – PRECIO DE LAS OBRAS Y PAGOS**

### **4.1 – Contenido y Característica del Precio de la Obra.**

Las obras serán contratadas por el régimen de Precio Global y Único para cada una de ellas, motivo por el cual la empresa Contratista tendrá en cuenta que se comprometió a ejecutar por ese Precio, la totalidad de los trabajos establecidos en los Documentos del Llamado a Ofertas y a realizar todos los suministros y gastos necesarios para ello, con estricto cumplimiento de sus obligaciones en las condiciones detalladas en esos Documentos.

Si con posterioridad al período de consultas a los Documentos del Llamado a Ofertas, y al Contrato, se encontraran incongruencias en los Documentos del Proyecto Ejecutivo, o errores en los cálculos u omisión de algún Item, Rubro o parte de la Obra en el Presupuesto contractual, esto no servirá de excusa a la empresa Contratista la que, bajo ningún concepto, podrá ser relevada de su obligación de ejecutar la Obra de acuerdo con las reglas del arte, conforme a su fin y en el plazo establecido.

Se considerará que el Precio comprende todos los gastos resultantes para la Ejecución de la Obra definida en los Documentos del Proyecto, incluidos los gastos generales y todos los impuestos, derechos y gravámenes de toda índole por cuyo pago sean responsables la empresa Contratista y/o sus empleados, proveedores y subcontratistas en el país del Contratante y en cualquier otro país con motivo de la Ejecución de la Obra objeto del Contrato.

Se considerará que el Precio Global y Único cotizado por cada obra:

- permite a la empresa Contratista obtener beneficios razonables, y un margen de cobertura frente a riesgos e imprevistos que no estén fundados en hechos o circunstancias sobrevinientes a la firma del Contrato.

- tiene en cuenta todos los trabajos que, sin estar incluidos en forma explícita en el Cómputo y Presupuesto detallado de su Oferta, son necesarios para ejecutar la Obra de acuerdo con las reglas del arte y conforme a su fin en los plazos estipulados, cumpliendo todas las condiciones normales y previsibles para un Contratista competente y diligente, que tenga en cuenta las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuta esta Obra.

Sin que ello configure un listado exhaustivo, se citan a esos efectos las siguientes condiciones:

- ejecución de los Planos conforme a Obra y los Manuales de Operación y Mantenimiento de las Obras, sus Instalaciones y Acondicionamientos;
- los ensayos, pruebas y análisis para controlar la calidad de los materiales y elementos de construcción, conforme con las Especificaciones Técnicas y los requerimientos de la Supervisión de Obras.
- los trabajos previos para la ejecución, ampliación o mantenimiento de los servicios de agua, energía eléctrica e iluminación, desagües cloacales y pluviales y demás servicios generales vinculados al Obrador y las comodidades de la Supervisión de Obras, así como los consumos derivados del uso de esos servicios, incluido el servicio de las líneas telefónicas instaladas de la empresa Contratista y la Supervisión de Obras
- la aplicación de las normas y reglamentos fiscales y aduaneros.
- el mantenimiento de la Obra y sus instalaciones, durante el período de garantía de buena ejecución de la Obra.
- la incidencia de los fenómenos naturales.

Se considerará que el Precio del Contrato incluye también los gastos en que debe incurrir la empresa Contratista para la coordinación, control y ayuda de gremio de sus Proveedores y Subcontratistas, así como de las consecuencias por acciones u omisiones de sus Proveedores y Subcontratistas, o reparaciones de defectos en los suministros o trabajos realizados por éstos.

#### **4.2 – Precio Unitario y Precio Global.**

Será Precio Global todo precio que remunera al Contratista por una Obra completa o parte de una Obra, o un conjunto determinado de prestaciones definidas.

El Precio Unitario se aplica a un Ítem, Rubro o elemento de la Obra y en las cantidades expresadas por unidad, que se indican en el Rubrado detallado.

En el Presupuesto contractual se establecen:

- a. Los Ítems que componen cada uno de los Rubros de la Obra y el Cómputo o Metraje y Precio Unitario correspondiente a cada uno de ellos.
- b. El Precio de cada Ítem o Rubro -si éste constara de un sólo Ítem-, que es igual al producto del Cómputo o Metraje por el Precio Unitario correspondiente a ese Ítem o Rubro o el Precio Global calculado para el mismo.
- c. El Precio Total de cada Rubro, que es igual a la suma de los Precios de todos los Ítems que lo componen o el Precio Global calculado para el mismo.
- d. El Precio Global y Único reajutable por cada obra, que es igual a la suma de los Precios Totales de todos los Rubros del mismo.

e. El monto imponible correspondiente al Ítem.

Si en el Cómputo detallado en el Rubrado o en el Presupuesto de cada obra cotizada o en el Presupuesto que integra los Documentos del Contrato, se hubiera omitido algún Ítem, Rubro o parte de la Obra, se entenderá que el precio del mismo se encuentra prorrateado entre los Precios de todos los otros Rubros de esa obra. Al momento de cotizar, el oferente presentará el Precio Global y Único y el precio de cada Ítem o Rubro de acuerdo al rubrado presentado en el Anexo VII, por obra.

#### **4.3 – Variación de Precios.**

Los precios no serán reajustables.

#### **4.4 – Impuestos, Tasas, Derechos, Gravámenes y Cotizaciones.**

El Precio del Contrato incluirá los Impuestos, Tasas, Derechos, Gravámenes y Cotizaciones de toda índole exigibles fuera del país del Contratante, en relación con la realización de los trabajos objeto del Contrato, en particular los correspondientes a fabricación, venta y transporte de suministros y equipos que vayan o no a ser incorporados a las obras, así como los correspondientes a todos los servicios suministrados, cualquiera sea su naturaleza.

Además incluirá los Impuestos, Tasas, Derechos, Gravámenes y Cotizaciones de toda índole exigibles en el país del Contratante, los cuales se calcularán teniendo en cuenta las modalidades de base tributaria y tasas fiscales vigentes siete (7) días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas.

Los Precios incluirán los Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes exigibles al personal de la empresa Contratista, sus Subcontratistas y Proveedores, así como al momento de la importación, tanto definitiva como temporal, de todos los suministros de materiales, elementos de construcción o equipos, necesarios para la Ejecución de las Obras.

Cuando la legislación del país del Contratante lo establezca:

- i. la empresa Contratista pagará los Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes que deba abonar en forma directa a los organismos competentes del país, y presentará al Contratante los documentos que certifiquen esos pagos;
- ii. el Contratante actuará como agente de retención de Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes, y transferirá los valores retenidos a los organismos competentes del país en el plazo previsto por la legislación vigente;
- iii. el Contratante deducirá las retenciones aplicables a los pagos a la empresa Contratista, las pagará en su nombre al organismo competente del país que corresponda y enviará al Contratista un comprobante de pago dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha en que se haya realizado el pago.

Si el Contratante obtiene un régimen de exoneración, reducción o suspensión para los Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes, no previsto originalmente, se efectuará la correspondiente disminución del Precio.

Si los impuestos indirectos, tasas, tributos aduaneros y las contribuciones a la seguridad social aplicables siete (7) días calendario antes de la fecha límite para la

presentación de las Ofertas se modificara, y la modificación determina un incremento del monto de la oferta de la empresa Contratista, ésta tendrá derecho al correspondiente aumento del Precio del Contrato. Si por el contrario, la modificación implica una disminución de los mismos, se abatirá el precio a pagar por el Contratante en los montos resultantes.

#### **4.5 – Aportes al Banco de Previsión Social – BPS -**

El Contratista deberá efectuar el registro de la obra en el BPS, y llevar a cabo todas las gestiones necesarias o que se exijan al respecto.

De acuerdo al régimen de unificación de aportes patronales y obreros de la Industria de la Construcción establecido por Ley N° 14.411, y modificativas y concordantes, los aportes al Banco de Previsión Social quedarán a cargo del Contratante.

El tope del aporte surge del Monto Imponible de la adjudicación.

Superado el monto imponible acordado, serán de cargo del Contratista los pagos ante el BPS, y a esos efectos el Contratante retendrá los importes que correspondan de los respectivos Certificados, o de las garantías constituidas, lo que el Oferente autoriza desde ya.

El monto de jornales imponibles deberá guardar una adecuada relación respecto a los rubros que aportan por dicha Ley, lo que será considerado por el Comité Técnico al analizar las Ofertas.

El Contratante abonará mensualmente los correspondientes aportes sociales, sobre la base de las nóminas de jornales que presentará el Contratista todos los meses, verificadas y aprobadas por la Supervisión de Obras.

El Oferente se compromete a presentar esas nóminas al Contratante a más tardar CINCO (5) días hábiles antes de la fecha tope de su presentación al BPS, y si no las presentara o lo hiciese más tarde de lo indicado, serán de su cargo todos los aportes, gastos, intereses, multas y recargos que se generen por tal motivo, para lo cual autoriza desde ya al Contratante a retener los importes que correspondan de los respectivos Certificados, o de las garantías constituidas.

En caso de que el Oferente omitiera presentar la nómina en el plazo fijado, el Contratante queda facultado a presentarla directamente ante el BPS, con los datos que disponga. Ello no eximirá al Contratista de sus obligaciones y del pago de los daños y perjuicios que origine al Contratante, el que podrá rescindir el contrato por causa imputable al Contratista, y con pérdida de las garantías constituidas, sin generar a éste derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

#### **4.6 – Moneda.**

La Oferta se cotizará en un todo en moneda nacional, de acuerdo a lo especificado en el presente Pliego.

#### **4.7 – Acta de medición de avance de la obra. Verificación y constancia.**

Las Actas de Medición de los Avances de Obra se harán mensualmente, y registrarán los trabajos ejecutados durante el mes calendario que fueran aprobados por la Supervisión de Obras.

Las Actas de Medición mensuales de los trabajos ejecutados tendrán como objeto determinar el avance porcentual y el monto de dichos trabajos, a los efectos de proceder a su Certificación.

El Acta de Medición de Avance de Obra será el documento en que se deja constancia de la comprobación del avance físico de cada uno de los Ítems, Rubros o partes de la Obra ejecutada, medido porcentualmente sobre la base del Presupuesto del Contrato.

La Supervisión de Obras y la empresa Contratista suscribirán el Acta de Medición el primer día hábil posterior al mes de ejecución de los trabajos, y en la misma se establecerá el avance porcentual de la Obra ejecutada durante el mes calendario inmediato anterior.

Si la empresa Contratista se negara a suscribir el Acta de Medición o la suscribiera con reservas, deberá precisar por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes, sus observaciones o reservas a la Supervisión de Obras, la que resolverá dentro de igual plazo.

Si la empresa Contratista no estuviera presente en las instancias de verificación de los Avances de Obra, se considerará que acepta sin reservas el Acta de Medición que la Supervisión de Obras confeccione de oficio.

La empresa Contratista deberá solicitar oportunamente que se verifiquen los trabajos que no pudieran ser objeto de comprobaciones ulteriores, en particular cuando los trabajos puedan quedar ocultos o inaccesibles. En su defecto y salvo prueba en contrario presentada por el Contratista a su costo, éste no podrá objetar la decisión de la Supervisión de Obras relativa a dichos trabajos.

#### **4.8 – Remuneración al Contratista.**

##### **4.8.1 – Certificados de Obra**

Los pagos del Contratante a la empresa Contratista, en virtud de lo establecido en el Contrato, se efectuarán contra Certificados mensuales de Obra Ejecutada, elaborados de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente Pliego.

Los pagos de los certificados mensuales se deberán entender efectuados a cuenta del Monto Total del Precio Global y Único establecido para cada obra terminada, y no serán considerados como prueba de ejecución de los trabajos correspondientes.

El Contratista no quedará liberado de su responsabilidad contractual, por el hecho de tales pagos.

##### **4.8.2 – Certificados de Acopio**

La empresa Contratista podrá solicitar que se certifiquen los materiales, elementos de construcción y equipos que desee acopiar, pero el Contratante tendrá el derecho de aceptar o rechazar dicha petición, sin que esto genere derecho a reclamo económico, de prórroga de plazo o de cualquier otro tipo a favor de la Contratista.

Si el Contratante dispone acopios o certifica los solicitados, la empresa Contratista deberá avalar o garantizar el material acopiado en las condiciones que se establecen en el presente Pliego.

El procedimiento para el acopio solicitado por el Contratista será el siguiente:

- i. La empresa Contratista presentará al Contratante la Solicitud de Acopio, especificando los materiales a acopiar y las cantidades de los mismos.
- ii. El Contratante la analizará, y si lo estima conveniente, aprobará dicha solicitud.
- iii. El monto del Certificado de Acopio se determina aplicando a las cantidades de material los precios que aparecen en los Análisis de Precios contractuales, y si éstos precios no aparecen en esos Análisis, se tomarán los precios de plaza corrientes que se acuerden entre la empresa Contratista y la Supervisión de Obras.

El Contratante podrá disponer acopios mediante Órdenes de Servicio, cuyo monto se determinará de acuerdo a lo establecido en el literal iii precedente.

Los materiales, elementos de construcción o equipos que hayan sido acopiados, serán de propiedad del Contratante, y ellos no podrán retirarse de la Obra sin autorización escrita de la Supervisión de Obras. El Contratista será depositario voluntario y gratuito de los mismos, y asumirá los derechos, obligaciones y responsabilidades consiguientes.

#### **4.8.3 – Anticipos Financieros**

El Contratante podrá otorgar adelantos financieros al Contratista por un importe total máximo del quince por ciento (15%) del precio adjudicado.

Las solicitudes de adelantos financieros deberán ser tramitadas por el Contratista por escrito a la Supervisión de Obras.

Previo a la emisión del Certificado de Anticipo Financiero, el Contratista presentará ante el Contratante una garantía por el monto equivalente a dicho anticipo, en cualquiera de las formas de constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El reintegro de los anticipos financieros se efectuará, deduciendo del importe de todos y cada uno de los certificados básico, el mismo porcentaje que representa el monto del anticipo sobre el precio adjudicado.

En caso de rescisión del Contrato, el Contratista deberá reintegrar al Contratante el saldo de los anticipos financieros, dentro de los quince días siguientes a la firma de la rescisión.

En caso de que el Contratista no respondiera por el saldo, se procederá sin más trámite a la ejecución de las garantías que fuese necesario.

El Contratante podrá abonar a la empresa Contratista en forma anticipada el precio de un ítem, rubro o parte de una obra, por concepto de Adelanto Financiero.

Los ítems, rubros o parte del Precio de la Obra que sean objeto de anticipos financieros, mantendrán en lo sucesivo su precio inamovible, en la misma proporción con que hayan sido objeto del anticipo.

El Contratante abonará los Certificados por Anticipos Financieros dentro del mismo plazo de pago de los Certificados de Obra mensuales determinado en el presente Pliego.

#### **4.8.4 – Intereses por Mora en el pago de Certificados**

En caso de retrasos en el pago de los Certificados por parte del Contratante, la empresa Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora aplicando las tasas media de interés para empresas, publicada por el Banco Central del Uruguay (BCU) para préstamos en efectivo para plazos menores a un año para moneda nacional no reajutable, vigentes a la fecha en que debió efectuarse el pago.

Si el Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

#### **4.9 – Liquidación y pago de los Certificados.**

##### **4.9.1 – Certificaciones Mensuales**

Los trabajos objeto del presente Contrato los abonará el Contratante a la empresa Contratista en función de los montos resultantes de los Certificados de Obra mensuales que abarcarán un mes calendario, sobre la base de las mediciones del avance de los trabajos ejecutados por Ítem, Rubro y Total de Obra que serán registrados en el Acta de Medición.

Con el Acta de Medición resuelta, la empresa Contratista presentará a la Supervisión de Obras dentro de los cinco (5) días siguientes, el Certificado Básico mensual de Obra.

En el mismo se indicará el monto total de la Obra ejecutada, calculado en función de los precios básicos del Presupuesto Contractual, y por separado los Certificados de Variación de Precios de los ítems, rubros o partes de la Obra que registran avances en ese mes calendario, calculados conforme a lo estipulado.

Los Certificados se elaborarán por cada uno de los siguientes conceptos:

- A. Certificado de Obra Básica.
- B. Certificados de Acopios y Desacopios, conforme a los Precios establecidos en el Presupuesto del Contrato.
- C. Certificados de Anticipos Financieros, conforme a los Precios establecidos en el Presupuesto del Contrato.
- D. Certificados de Intereses por Mora en el Pago.
- E. Certificados por Contratos de Ampliación de Obra, elaborados de la misma forma y por los mismos conceptos que los correspondientes a la Obra originalmente contratada.

En todos los casos se deducirán los porcentajes correspondientes a la Retención por concepto de Refuerzo de Garantía y toda otra deducción, descuento, sanción o retención que corresponda de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y el Contrato.

La certificación mensual incluirá únicamente a los trabajos ejecutados de conformidad con las verificaciones realizadas por la Supervisión de Obras.

#### **4.9.2 – Pago de los Certificados Mensuales**

El monto del pago mensual que el Contratante abonará al Contratista, se hará contra el Certificado mensual de Obra Ejecutada elaborado por éste y aprobado por la Supervisión de Obras.

La Supervisión de Obras preparará en tal sentido una relación que incluirá los siguientes elementos:

- A. El monto del pago establecido a partir de los Precios adjudicados.
- B. El monto total que deberá pagarse a la empresa Contratista por los conceptos precedentes, menos la deducción por concepto de retención por Refuerzo de Garantía.
- C. El monto total de las deducciones, descuentos, sanciones o retenciones que corresponda efectuar.

La Supervisión de Obras notificará a la empresa Contratista por escrito sobre el monto del pago mensual, y si se hubiera modificado el Certificado mensual suministrado por ésta, enviará copia de los cálculos en que estén basados.

En tal caso la empresa Contratista deberá presentar una Nota de Crédito por el valor de la diferencia, y el pago se suspenderá por todo el plazo que medie desde la notificación hasta la entrega de la Nota de Crédito.

El pago a la empresa Contratista se efectuará a los veinte (20) días de presentada en forma la factura ante el Comitente.

Si el Contratante se viera impedido por la empresa Contratista de proceder a una operación necesaria para efectuar el pago del Certificado, el plazo de pago se suspenderá por un período igual al retraso resultante, y no generará intereses de ningún tipo.

El plazo para el pago de la factura se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Supervisión de Obra.

En las situaciones en que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura una petición firmada por su representante legal notificando al Contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de tres (3) días hábiles siguientes. Vencido dicho término, el plazo de veinte (20) días para el pago de la factura se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

De realizarse pagos atrasados, se aplicarán recargos que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas en cada certificado. A los efectos del cálculo de los recargos, se tomará como tasa la media de interés para empresas, publicadas por el Banco Central del Uruguay para préstamos en efectivo para plazos menores a un año, para moneda nacional no reajutable, vigentes a la fecha en que debió efectuarse el pago.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo. Si el recargo por pago atrasado en su caso, no se pudiera efectuar en el mismo Certificado de Obra que se abona, el Contratante

podrá liquidar de oficio las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un Certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del Contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente desde la fecha en que debió ejecutarse el pago. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones y ajustes que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante y le correspondiera cobrar intereses, éstos le serán deducidos de su deuda en compensación. Si el Contratista hubiera generado al Contratante deudas con el BPS, no tendrá derecho a que se le liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado. El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, y presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y no haber generado deudas al Contratante por este concepto.

Los trabajos y gastos efectuados y derivados del Contrato, no serán objeto de pago por separado.

#### **4.9.3 – Procedimiento de Pago de los Certificados de Acopio / Desacopio**

El acopio corresponde a todos los materiales que componen el rubro, pudiendo desglosarse si fuera necesario, en los diferentes materiales según se detalla en cada canasta por rubro, y procederse a acopiar solamente la cuota parte del porcentaje que correspondiera a ese material.

El procedimiento que se seguirá es el siguiente:

- 1) La Supervisión de Obras certifica a través de un Acta de Acopio la medición de la cantidad de material acopiado, el lugar donde está depositado el acopio y las condiciones del depósito.
- 2) El monto del Acopio se obtiene multiplicando la cantidad medida por el precio básico del rubro, o al precio corriente de plaza acordado previamente entre la empresa Contratista y la Supervisión de Obras.
- 3) La empresa Contratista deposita una garantía equivalente al cien por ciento (100 %) del monto del acopio. La garantía adoptará una de las formas de constitución establecida para la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- 4) A los efectos de calcular el monto del desacopio se determinará el valor del acopio a Precio Básico.

#### **4.10 – Obras o trabajos con precios no previstos.**

La presente Cláusula se refiere a Obras o trabajos que sea necesario ejecutar por circunstancias o hechos imprevisibles sobrevinientes a la firma del Contrato, o cuya ejecución ha sido decidida por el Contratante y ordenada por Orden de Servicio a la empresa Contratista, para los cuales no existen precios aplicables especificados en el Presupuesto Contractual.

El Contratante podrá ordenar estos trabajos y la empresa Contratista tendrá la obligación de ejecutarlos.

Los precios que se apliquen podrán ser unitarios o globales, y se determinarán sobre las mismas bases que los precios establecidos en el Presupuesto Contractual.

La Orden de Servicio por la cual se ordena la ejecución de Obras o trabajos con precios no previstos, incluirá los precios acordados con la empresa Contratista.

En el caso de Obras o trabajos que tengan el carácter de urgentes, la Orden de Servicio incluirá precios provisionales para el pago de dichos trabajos, lo cual no implicará la aceptación final del Contratante ni de la empresa Contratista, y sólo se usarán para presentar las correspondientes liquidaciones hasta la fijación de los precios definitivos.

Se considerará que la empresa Contratista ha aceptado los precios provisionales si, en el plazo de diez (10) días después de la fecha de notificación por parte del Contratante de los precios provisionales para la ejecución de los trabajos extraordinarios, no ha presentado sus observaciones a la Supervisión de Obras sobre los precios provisionales propuestos, acompañadas de una contrapropuesta en la cual justifique los precios que está proponiendo con los comprobantes que la respaldan.

Los nuevos precios, una vez aceptados, o acordados entre la empresa Contratista y la Supervisión de Obras, se incorporarán a todos los efectos como una Ampliación de Contrato, previa aprobación del Contratante.

Si no fuere posible acordar los nuevos precios definitivos dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la fecha de la Orden de Servicio, las partes podrán decidir solucionarlo mediante la aplicación de las disposiciones para resolver controversias previstas en este Pliego.

#### **4.11 – Aumento del alcance de las Obras.**

##### **4.11.1 – Ampliaciones de Contrato**

Antes del comienzo de la Obra o durante su desarrollo, el Contratante podrá adjudicar Ampliaciones de Contrato siempre que el importe de las nuevas obras no exceda el veinte por ciento (20%) sobre el monto de las contratadas originalmente - con exclusión de impuestos y el importe de imprevistos, si los hubiere- y siempre que no hayan transcurrido las tres cuartas (3/4) partes del plazo previsto para la Ejecución de la Obra.

Esta última condición no regirá mediante acuerdo de Partes, y en todos los casos las Obras o trabajos ordenados deberán reunir las características de los incluidos en el Contrato original y estar comprendidos dentro de lo necesario para que la Obra se ejecute plenamente.

Si alguna de las condiciones antes expresadas no se cumpliera, deberá mediar acuerdo previo entre el Contratante y la empresa Contratista para poder Adjudicar la Obra o los trabajos no previstos originalmente.

Una vez formalizado el Contrato de Ampliación de Obra, la empresa Contratista deberá dar cumplimiento a las órdenes escritas que reciba de la Supervisión de Obras con relación a las nuevas obras, quedando sujeto a las mismas obligaciones contraídas en el Contrato original.

#### **4.12 – Disminución del monto de la Obra.**

Antes del comienzo o durante el desarrollo de la Obra, el Contratante podrá resolver la supresión o reducción de las obras, o de determinado tipo de trabajos o suministros incluidos en el Contrato.

Notificada la empresa Contratista de esa decisión del Contratante, deberá dar cumplimiento a la Orden de Servicio que en tal sentido reciba de la Supervisión de Obras, y si el importe de la supresión o reducción no excede del veinte por ciento (20%) del Monto Total del Precio de la Obra contratada originariamente, más adicionales, extraordinarios, ampliaciones y modificaciones, sin impuestos ni imprevistos, no tendrá derecho a exigir indemnización de especie alguna.

Si dicho importe excediera el veinte por ciento (20%) de dicho monto, tendrá derecho a una indemnización del seis por ciento (6%) sobre el referido excedente, y cuando la supresión o reducción exceda del treinta y tres por ciento (33%) del Monto del Contrato original, más adicionales, extraordinarios, ampliaciones y modificaciones, sin impuestos ni imprevistos, tendrá derecho a rescindir el Contrato en la forma prevista en la cláusula 9.5.1.

#### **4.13 – Alteración de los rubros del Contrato.**

Si durante el desarrollo de la Obra se alteraran algunos Rubros por modificaciones del alcance de los trabajos, la empresa Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

### **CAPITULO 5 – PLAZOS DE EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS**

#### **5.1 – Cálculo de los Plazos, en general.**

Los plazos que el Contrato establezca se computarán a partir del día inmediato posterior a la fecha en la cual se produzca el inicio del hecho estipulado en el Contrato.

Cuando el plazo se haya fijado en días, se entenderá en días calendario y expirará al terminar el último día de la duración prevista, salvo expresa disposición en contrario.

Cuando el plazo se haya fijado en meses, se contará desde el día del mes fijado para su inicio hasta el anterior del mismo día del mes fijado como terminación. Si no se especificara el día del mes en el cual se termina el plazo, éste expirará al final del último día de dicho mes.

Cuando el último día de un plazo coincide con un sábado, domingo o día feriado o de descanso obligatorio, el plazo se extenderá hasta el final del primer día laborable siguiente.

#### **5.2 – Plazo de Ejecución de las obras.**

El plazo máximo para cada obra objeto de este Llamado, será:

1.- Jardín de infantes 216 – 90 días

2.- Escuelas Rep. Pop. De China y Martín Luther King N° 178/319 – 90 días

Se valorará especialmente el menor plazo que se ofrezca para cada una de las obras. El Plazo de Ejecución de todas y cada una de las obras, comenzará a contarse a partir de la fecha del Acta de Tenencia e Inicio de Obra, y formará parte de la propuesta.

El Oferente deberá establecer el tiempo de ejecución de cada una de las obras, teniendo en cuenta el plazo máximo fijado para cada una.

El plazo para la firma del Acta de Tenencia e Inicio de Obra será de cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

Vencido este plazo sin haberse firmado el Acta de Tenencia e Inicio, el Contratante podrá dar por iniciado el Plazo de Ejecución de Obra mediante notificación escrita a la empresa Contratista.

El Plazo de Ejecución de Obra comprende el retiro de las instalaciones del obrador y restablecimiento de las condiciones estipuladas en los recaudos.

El Plazo de Ejecución de Obra supone un ritmo de cuarenta y cuatro (44) horas semanales de labor, a desarrollar entre los días lunes a viernes inclusive.

La empresa Contratista podrá incrementar la jornada de trabajo, previa autorización de la Supervisión de Obras, y en tal caso serán de cuenta y cargo de la empresa Contratista todas las erogaciones que se originen por el nuevo ritmo de Ejecución de Obra.

El mismo criterio se aplicará si el Plazo de Ejecución de Obra se prolonga por responsabilidad de la empresa Contratista.

### **5.3 – Extensión del Plazo de Ejecución de Obra. Prórroga del Plazo de Ejecución de Obra.**

#### **5.3.1 – Extensión del Plazo de Ejecución de Obra**

Si se produjera un cambio en el alcance de las obras o modificaciones de cierta importancia en la naturaleza de las mismas, la Supervisión de Obras y la empresa Contratista podrán analizar la extensión del Plazo de Ejecución de Obra y tendrán un plazo de quince (15) días para expedirse al respecto. Vencido ese plazo, si no hubiera acuerdo, la Supervisión de Obras fijará unilateralmente el alcance de la extensión del Plazo y lo comunicará por escrito a la empresa Contratista.

Si se produjeran inclemencias climáticas por encima de los límites normales y éstas ocasionaran demoras en la ejecución de los trabajos en Obra, o huelgas y paros de carácter general por cualquier causa no imputable a la empresa Contratista que afecten las actividades de la empresa, sus proveedores y subcontratistas, la Supervisión de Obras podrá reconocer a la Contratista ampliaciones del Plazo de Ejecución de Obra de acuerdo con los criterios que se establecen en este Pliego.

El Plazo de Ejecución de la obra podrá ser prorrogado también, en los casos siguientes:

- a. Cuando se ordenen trabajos imprevistos, extraordinarios o adicionales.
- b. En los casos de fuerza mayor debidamente justificada a juicio de la Supervisión de Obras. El mal tiempo que impide todo trabajo en la obra será considerado caso de fuerza mayor.
- c. Cuando se acuerde entre las partes.

Cuando ocurra cualquiera de las causales a, b ó c, el Contratista deberá solicitar por escrito, y dentro de los 5 (días) hábiles de producida, la correspondiente prórroga de los plazos a la Supervisión de Obras. Si así no lo hiciese, perderá el derecho a la prórroga.

La Supervisión de Obras fijará en cada caso la prórroga que considere adecuada, comunicando su decisión al Contratista.

El otorgamiento de prórroga en el plazo fijado para expedirse, no dará derecho al Contratista a indemnización alguna.

### **5.3.2 – Prórroga del Plazo de Ejecución de Obra**

Si por causa justificada, independiente de la voluntad del Contratista, no pudiera éste empezar las obras en el tiempo prefijado, o tuviese que suspenderlas, o no pudiere darles el desarrollo necesario para terminarlas en el plazo contratado, dará cuenta por escrito a la Supervisión de Obras dentro del plazo de cinco (5) días de aparecida la causa de la demora. El Contratante previo informe de la Supervisión de Obras, podrá conceder al Contratista una prórroga prudencial a la que deberá estarse, o rescindir el contrato suscrito sin generar derecho a reclamación indemnización o reintegro alguno al Contratista.

En caso de que el Contratista presente algún pedido de prórroga de plazo, parcial o total, deberá acompañar su solicitud con una relación en la que consten las demoras anteriores incurridas en la ejecución de este Contrato. El Contratante no dará curso a ningún pedido de prórroga de plazo que no se funde en hechos concretos y dilucidados en el acto de producirse, y/o presentado luego de cinco (5) días de sucedida la causa de la demora.

Si el Contratante otorga la prórroga, determinará su extensión y lo notificará al Contratista.

Los gastos de inspección y contralor de la obra, originados como consecuencia de las solicitudes de prórroga de plazos establecidos que se concedan, se pagarán de la siguiente manera:

- a. por cuenta del Contratante, cuando las causas de la prórroga sean imputables al mismo;
- b. por cuenta del Contratista, cuando las causas de la prórroga sean imputables al mismo.

La solicitud de prórroga del plazo total deberá ser acompañada de constancias de las empresas aseguradoras contratadas por el Contratista, en las que establezcan la vigencia de las pólizas contratadas durante todo el término de la prórroga.

#### **5.4 – Pérdidas y averías.**

No se concederá a la empresa Contratista ninguna indemnización o reintegro por concepto de pérdidas, averías o daños causados por su negligencia, imprevisión, falta de medios o errores.

La empresa Contratista deberá adoptar, por su cuenta y riesgo, las medidas necesarias para resguardar y proteger suministros, equipos e instalaciones en las obras, así como en su emplazamiento, y las obras existentes y/o en construcción, para el caso de vientos, lluvias, inundaciones o cualquier otro fenómeno natural normalmente previsible, en las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuta las obras.

#### **5.5 – Indemnizaciones para los casos de fuerza mayor.**

Se considerará como causa de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las Partes.

No se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable.

De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la Parte correspondiente.

En todos los casos la Parte que por esa causa no pudiese cumplir sus prestaciones, deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor.

Si a raíz de un caso de Fuerza Mayor, el Contratante o la empresa Contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones tal como están previstas en el Contrato durante un período de diez (10) días calendario, las Partes se reunirán dentro de los siguientes tres (3) días corridos como máximo, para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la Ejecución del Contrato, y en particular sobre el Precio y/o el Plazo y/o las obligaciones respectivas de cada una de las Partes.

Cuando una situación de Fuerza Mayor ha perdurado durante un período de más de veinte (20) días calendario, cada Parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el Contrato, sin derecho a indemnización de clase alguna.

Fuera de los casos previstos en las anteriores SubCláusulas, la empresa Contratista no tendrá derecho a invocar otras causales de extensión del Plazo de Ejecución de la Obra, salvo en los siguientes casos:

- Aplicación de las disposiciones sobre Fuerza Mayor.
- Incumplimiento por parte del Contratante de sus propias obligaciones.
- Modificaciones o Ampliaciones de Contrato.

Cuando se aprueben extensiones del Plazo de Ejecución de Obra, se deberá prorrogar la validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y el Refuerzo de Garantía si correspondiere.

La tasación de los daños y perjuicios sufridos por causa de Fuerza Mayor se efectuará por las partes de común acuerdo. En caso de discrepancia, se resolverá por el mecanismo de Solución de Controversias previsto en este Pliego.

## **5.6 – Sanciones, penalidades, bonificaciones y retenciones.**

Si la Ejecución de las obras se retrasara, se aplicarán las sanciones por incumplimiento de plazos especificadas en este Pliego.

Las sanciones o multas previstas son aplicables en los casos de atrasos en la ejecución de ciertos Ítems, Rubros, partes de la Obra o conjuntos de prestaciones que estén sujetos a plazos especiales o a fechas límites estipuladas en el Plan de Trabajos e Inversiones Contractual, estrechamente vinculados a la fecha de finalización de los Trabajos o entrega de toda las obras.

La penalidad se aplicará cuando la Supervisión de Obras haya establecido el atraso, y el Contratante podrá deducir el monto de dichas penalidades de cualquier suma que tenga a su favor la empresa Contratista, sin perjuicio de aplicar cualquier otro método de recuperación, inclusive descontándolo de las garantías vigentes.

En el cálculo de sanciones, penalidades y bonificaciones, no se deducirán los días domingo, feriados o de paro general de actividades o del Sector de la Construcción, y el monto de las penalidades y bonificaciones tendrán como límite el nivel máximo fijado en el presente Pliego.

El pago de esas penalidades no exonerará a la empresa Contratista del conjunto de las demás obligaciones y responsabilidades que haya suscrito en virtud del Contrato.

Las penalidades aplicadas por incumplimiento de plazos parciales podrán ser devueltas a criterio del Contratante, si se cumplieren los plazos subsiguientes y siempre que el atraso a su juicio, no hubiera ocasionado perjuicios al Contratante.

En caso de Rescisión del Contrato, las penalidades se aplicarán hasta el día de la notificación de la Rescisión inclusive, o hasta el día de la suspensión de actividades por la empresa Contratista si fuese posterior.

## **5.7 – Mora.**

La mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados, o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca directa o indirectamente en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, ni intimación ni protesta por daños y perjuicios.

## **5.8 – Multas.**

Por cada día hábil de demora en la iniciación de las obras, el Contratista será pasible de una multa del 1/1000 (uno por mil) del precio del contrato durante los 5 (cinco) primeros días y del 5/1000 (cinco por mil) a partir del sexto día.

Esta multa se dejará sin efecto si el Contratista finaliza las obras cumpliendo los plazos a los que se haya comprometido.

Por cada día hábil de atraso en el cumplimiento de cada uno de los plazos parciales, o de cualquier otro previsto en el presente Pliego, podrá el Contratante cobrar al

Contratista una multa del 1/1000 del precio de la cuota parte del contrato durante los 10 (diez) primeros días, y del 3/1000 a partir del día décimo primero.

También podrá aplicar dicha multa ante el incumplimiento de cualquier obligación establecida en el Pliego, por parte del Contratista o sus Subcontratistas, o personal dependiente, designado o contratado por cualquiera de ellos.

El importe de las multas y demás gastos, serán descontados de cualquier pago pendiente, suma que tenga a su favor el Contratista, o de las Garantías vigentes en caso de que aquellos no alcanzaran.

La aplicación de las multas por atraso en la iniciación no excluye la aplicación de las multas por atraso en la finalización, ni ninguna otra.

Para la imposición de las sanciones, deberán ajustarse previamente los plazos con las variaciones que corresponda, a fin de determinar si hubo incumplimiento del Contratista. El atraso se producirá cuando el avance real a básico así calculado, arroje montos de obra menores que los previstos en el Cronograma de avance del contrato, debidamente corregido.

## CAPITULO 6 – CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 6.1 - Aspectos Generales.

Los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se indica a continuación:

- a. **Adjudicatario:** es el Oferente que luego de cumplimentar todos los requerimientos establecidos en los Documentos del Llamado a Ofertas, ha sido notificado por el Contratante de la adjudicación de todos o alguno de los Sectores.
- b. **Capataz:** es la persona física designada por la empresa Contratista, y previamente aprobada por el Comitente, a la cual se le encarga el contralor y vigilancia de los trabajos de una obra. Deberá tener una permanencia diaria en la obra. No podrá delegar ni total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones
- c. **Contratante:** es el “Fideicomiso de Infraestructura Educativa Pública del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay”, que en carácter de fiduciario administra la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND).
- d. **Contratista:** es el Oferente que ha suscrito con el Contratante el correspondiente Contrato, y en tal carácter tendrá bajo su responsabilidad la ejecución de los trabajos según las reglas del arte y la entrega de las obras conforme a su fin, en un todo de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Contrato.
- e. **Contrato:** es el acuerdo de voluntades formalizado entre el Contratante y la empresa Contratista para la Ejecución de las obras, que está regido por los Documentos del Contrato y del cual surgen el conjunto de derechos y obligaciones suscriptos por las Partes.
- f. **Dirección de Obra:** es ejercida por la empresa Contratista, y abarcará la totalidad del proceso de construcción hasta la Recepción Definitiva de todas las obras. Comprenderá la dirección directa y permanente de la ejecución de

los distintos trabajos y el contralor de la coordinación de los mismos, de acuerdo al proyecto ejecutivo y las normas de una buena construcción. Incluirá la realización de planos, planillas y detalles complementarios y de perfeccionamiento, y la redacción de informes y especificaciones técnicas de procedimientos que requiera el proceso de construcción, incluyendo la aceptación de la calidad y procedencia de cada uno de los tipos de materiales y productos a emplearse y la aprobación de las muestras respectivas. Controlará la ejecución de la obra, los suministros, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista, y resolverá los problemas técnicos y administrativos que dentro del ámbito de su competencia se susciten durante el desarrollo de los trabajos hasta la Recepción Definitiva de la Obra. Incluirá también toda otra tarea, gestión o trámite de orden técnico que requiera la ejecución de las obras. No podrá delegar ni total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones

- g. **Documentos del Llamado a Ofertas:** también llamados Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Ofertas, constituyen el conjunto de documentos emitidos que:
- fija las bases del procedimiento a seguir para la presentación de las Ofertas por parte de las empresas Contratistas;
  - define el Proyecto de la Obra mediante planos, memorias descriptivas y técnicas y especificaciones, que constituyen los Documentos del Proyecto;
  - establece las condiciones del Contrato a celebrarse con el Adjudicatario del Llamado Público a Ofertas para las obras objeto del mismo.
- h. **Documentos del Proyecto:** es el conjunto de documentos que definen el Proyecto de la Obra e integran los Documentos del Llamado a Ofertas y el Contrato. Se compone con los planos generales y de detalle, complementados por planillas y especificaciones técnicas generales y particulares y las memorias técnicas, descriptivas y de cálculo de cada una de sus partes, instalaciones y acondicionamientos, todo lo cual constituyen los recaudos con que las Empresas Contratistas cotizaran su Oferta.
- Cuando en este Pliego de Bases y Condiciones o en los Documentos del Contrato se use el término “Proyecto”, deberá entenderse que se hace referencia a todas o cualquiera de las piezas antes mencionadas.
- i. **Equipo e Instalaciones:** son los aparatos, maquinarias, útiles, herramientas y objetos de cualquier naturaleza, así como los depósitos, baños, vestuarios, comedores, cocinas, oficinas, garitas de vigilancia y las otras dependencias y los servicios de agua de construcción, saneamiento, energía e iluminación incluso provisionales, que se requieren para la correcta Ejecución de las obras, sin incluir materiales y otros elementos que forman parte de la Obra permanente.
- j. **Nota de Pedido:** es la Nota que contiene la respuesta a la instrucción impartida por Orden de Servicio o está relacionada con temas concernientes a la Ejecución del Contrato, que ha sido entregada por la empresa Contratista a la Supervisión de Obras.
- k. **Obra:** designa el Objeto del Llamado a Ofertas, con las características que se definen en los Documentos del Proyecto, y son los trabajos que deben ser ejecutados por la empresa Contratista en un todo de acuerdo con los Documentos del Contrato, las reglas del arte y conforme a su fin; todo lo cual incluye a las diversas clases de acciones y actividades que debe llevar a cabo

la empresa Contratista, sean éstas de carácter permanente o temporario, para poder ejecutar dichos trabajos, suministrar todo el material, equipo y mano de obra a proveer por la Contratista y cumplir con todas las responsabilidades y obligaciones emanadas de los Documentos del Contrato.

- l. **Obrador:** es el espacio conformado por la Obra, las instalaciones, depósitos provisorios necesarios para la ejecución de los trabajos, así como todo otro lugar que la empresa Contratista ocupe de cualquier otra forma o en el cual ubique otras instalaciones y depósitos, a los fines de la Ejecución del Contrato.
- m. **Obras provisorias:** son las obras de carácter temporal, de cualquier naturaleza, que se requieren para la ejecución o mantenimiento de los trabajos.
- n. **Obras permanentes:** obras que se van a ejecutar y mantener de acuerdo con el Contrato.
- o. **Oferente o Proponente:** es la Empresa Contratista que presentó su Oferta para la Ejecución de las obras, obrando por sí o por medio de sus Representantes Legal y Técnico.
- p. **Oferta:** es el conjunto de documentos presentados por una Empresa Contratista dentro del plazo estipulado y en estricto cumplimiento de lo establecido en los Documentos del Llamado a Ofertas.
- q. **Orden de Servicio:** es toda instrucción escrita concerniente a la Ejecución del Contrato, que ha sido entregada por la Supervisión de Obras a la empresa Contratista.
- r. **Planos:** planos generales y de detalle a los que se hace referencia en los Documentos del Proyecto y del Contrato, así como toda modificación de los mismos, aprobada por escrito por la Supervisión de Obras.
- s. **Plazo Contractual:** es el término de tiempo establecido en el Contrato para la finalización de los trabajos y entrega de las obras contratadas.
- t. **Precio del Contrato:** es el Precio a pagar al Contratista de conformidad con lo establecido en el Contrato, a cambio del pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales por parte de éste.
- u. **Presupuesto Contractual:** es el cómputo y presupuesto detallado de las obras contratadas por el Monto del Precio adjudicado.

Los Avances físico/ financieros de la Obra que se reflejan en los Certificados de Obra mensuales se establecerán, en todos los casos, en forma porcentual sobre la base de cada uno de los Ítems y Rubros del Presupuesto Contractual. Los pagos de los Certificados de Obra se deberán entender que son efectuados a cuenta del Monto Total del Precio Global y Único de cada obra terminada. En consecuencia, esos pagos no podrán ser considerados como prueba de ejecución de los trabajos correspondientes, ni la empresa Contratista quedará liberada, por el hecho de tales pagos, de su responsabilidad contractual.

- v. **Proveedor (es):** es (son) la (s) persona (s) física (s) o jurídica (s), incluyendo sus sucesores legales o cesionarios, que tienen un contrato con el Contratante o con la empresa Contratista para el suministro de algunos materiales, elementos de construcción o equipos que se incorporen a las obras.
- w. **Representante Técnico de la Empresa Contratista:** es la persona con título habilitante de Arquitecto, expedido o revalidado por la Universidad de la República Oriental del Uruguay, que designe la empresa Contratista con la aprobación previa del Contratante, con amplios poderes para tratar y resolver

por la empresa todos los aspectos técnicos referentes a la Ejecución de las obras y el Contrato.

- x. **Subcontratista (s):** es (son) la (s) persona (s) física (s) o jurídica (s), incluyendo sus sucesores legales o cesionarios, que tienen un contrato con el Contratante o con la empresa Contratista para la ejecución de alguna parte de los trabajos de las obras, en este último caso con el consentimiento previo del Contratante.
  - y. **Supervisión de Obras:** es la ejercida directamente por el o los profesionales arquitecto o ingeniero civil que designe el Comitente, y se relacionará con el Representante Técnico y el Director de Obra nombrado por la empresa Contratista. Está facultada para exigir el cumplimiento de las disposiciones que estime necesarias o convenientes, a fin de asegurar la fiel aplicación de las normas del contrato y la ejecución de los trabajos. Realizará un seguimiento de todo lo relacionado con el estricto cumplimiento de lo contratado, pudiendo solicitar inclusive, los ensayos de materiales que considere necesarios. No podrá delegar ni total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones. Controlará los certificados de obra conteniendo el avance mensual y acumulado, los montos básicos unitarios y subtotales mensuales y acumulados, anticipos financieros, acopios y desacopios, descuentos, retenciones y toda otra información que corresponda, y autorizará el pago pertinente.
- aa. **Aclaraciones:** Las aclaraciones que por escrito formule el Contratante acerca de las Condiciones del Llamado y del Contrato, serán las únicas válidas para su ejecución.
  - bb. **Día:** es el término o período que significa día calendario.
  - cc. **Género:** el género masculino también significa femenino o neutro, y viceversa.
  - dd. **Por escrito:** significa una comunicación escrita con prueba de recepción.
  - ee. **Sentido:** Las palabras que se usan en el contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente.
  - ff. **Singular y Plural:** las palabras usadas en singular pueden ser interpretadas en plural y viceversa.
  - gg. **Terminación de las obras:** la fecha de terminación y la fecha prevista de terminación, se aplican a cada obra, siempre que no se trate de la fecha de terminación y de la fecha prevista de terminación de sectores o de la totalidad de las obras.
  - hh. **Títulos:** los títulos contenidos en la Documentación no serán considerados parte de los mismos, a los efectos de la interpretación del Pliego y del Contrato, y los encabezamientos de las cláusulas no tienen significado por sí mismos.

En caso de que disposiciones contenidas en distintos documentos dieran lugar a interpretaciones diferentes o contradictorias sobre el alcance de los trabajos, servicios, obras, materiales o productos, prevalecerán las más beneficiosas para la obra al solo criterio de la Supervisión de Obras.

## 6.2 – Documentos del Contrato.

Los Documentos que regirán el Contrato son los mencionados a continuación, en orden de prelación entre ellos:

- i. El Contrato suscrito entre las Partes.
- ii. Los Documentos del Llamado a Ofertas con el siguiente orden de prelación: el presente Pliego de Bases y Condiciones, los documentos del Proyecto incluidos en los recaudos del Llamado a Ofertas.

- iii. Las Enmiendas y Comunicados a los Documentos del Llamado a Ofertas que el Contratante emita durante el proceso de elaboración de la Oferta.
  - iv. Resolución de Adjudicación.
  - v. La Oferta presentada por el Adjudicatario, en la forma que fuese adjudicada.
- Se considera documentación complementaria del Contrato, los siguientes documentos:
- vi. Las Órdenes de Servicio impartidas por la Supervisión de Obras.
  - vii. Los Planos complementarios aprobados por la Supervisión de Obras.
  - viii. Modificaciones de Obra aprobadas por Resolución del Contratante.
  - ix. El Acta de Tenencia e Inicio de la Obra.
  - x. El Plan de trabajos e Inversiones definitivo, aprobado por la Supervisión de Obras.
  - xi. El Cómputo y Presupuesto detallado de la Obra, ajustado al Precio del Contrato.

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Contratante y la Contratista, y reemplaza toda comunicación, negociación y acuerdos entre las Partes al respecto realizados con anterioridad a la fecha del Contrato.

Los distintos documentos que forman parte de los Documentos del Contrato serán considerados mutuamente explicativos, pero en el caso de existir diferencias entre el texto del Contrato y los de cualquiera de los otros recaudos o de la Oferta y los complementos, regirá invariablemente lo establecido por el texto del Contrato, subordinante a los demás.

Ninguna enmienda, modificación, ampliación o disminución de Obra u otra variación al Contrato original será válida, a menos que se efectúe por escrito, esté fechada, haga referencia expresa al Contrato y esté debidamente firmada por los representantes autorizados de cada una de las Partes.

La empresa Contratista deberá notificar al Contratante, por escrito, con relación a todos los subcontratos que pretende adjudicar en virtud de su Contrato y no ha especificado en su Oferta, para su aprobación previa por la Supervisión de Obras.

### **6.3 – Cesión del Contrato.**

El Contratista no podrá ceder la totalidad o parte del Contrato en ningún caso, a menos que exista el consentimiento previo y por escrito del Contratante. El cesionario deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos al cedente.

Si la cesión se refiere a los derechos de cobro sobre Certificados de Obra, la empresa Contratista también deberá contar con la autorización previa y por escrito del Contratante.

### **6.4 – Notificaciones. Formas de la Notificación.**

Toda notificación entre las Partes en virtud del Contrato se hará por escrito, al domicilio fijado en el mismo.

Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega, o en la que se indique en la notificación si es posterior.

Cuando de acuerdo con las disposiciones del Contrato, la empresa Contratista deba enviar alguna documentación en un plazo fijo al Contratante o a la Supervisión de Obras, o viceversa, o cuando la entrega de esa documentación represente el comienzo de un plazo, ésta deberá entregarse al destinatario con acuse de recibo o ser enviado por correo certificado con acuse de recibo postal. Se considerará que la fecha de entrega de la documentación es la fecha del acuse de recibo o del aviso de recibo postal.

#### **6.5 – Legislación vigente aplicable.**

El Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay y todo Reglamento o Normativa relacionada con la Ejecución de la Obra y su reparación, así como con todos los estatutos e instrucciones contenidos en ellos y cualquier enmienda que se les haga en el futuro.

La empresa Contratista incluirá en sus relaciones convencionales con todos sus Subcontratistas, bajo su exclusiva responsabilidad, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones vigentes del derecho laboral, convenios colectivos, laudos, de seguridad social, seguros de trabajo y en materia ambiental.

#### **6.6 – Planos y especificaciones técnicas.**

Las empresas recibirán con los Documentos del Llamado a Ofertas, los planos, planillas, memorias y especificaciones que integran los Documentos del Proyecto en soporte informático, pero será de su cuenta y cargo toda impresión de copias que pudiese necesitar así como de los planos en papel y demás recaudos que el Comitente ponga a disposición del interesado.

Cuando en los Documentos del Contrato se haga referencia a códigos y normas conforme a las cuales se deberá ejecutar la Obra, regirá la edición o versión revisada de tales códigos y normas vigente a la fecha de cotización, y cualquier cambio en los citados códigos y normas durante la Ejecución del Contrato sólo se aplicará con la aprobación previa de la Supervisión de Obra.

El Contratista no podrá exhibir a terceros, ni utilizar para otros fines distintos a la Ejecución del Contrato, los planos, planillas, memorias, especificaciones y demás Documentos que le fuesen entregados por el Contratante como parte de los Documentos del Llamado a Ofertas, o elaborados por la Supervisión de Obras o la Dirección de Obra.

El Contratista deberá presentar a la Supervisión de Obras ejemplares reproducibles de todos los planos y demás documentos cuya realización sea de su responsabilidad en virtud del Contrato.

La empresa Contratista deberá tener en las instalaciones de la Obra un (1) ejemplar de los planos que debió realizar conforme a lo estipulado en este Pliego, o recibidos del Contratante o de la Supervisión de Obras, para que puedan ser verificados y utilizados oportunamente por la Dirección de Obra y la Supervisión de Obras.

## **6.7 – Obligaciones Generales de la Empresa Contratista.**

### **6.7.1 – Idoneidad de la Oferta**

Se considerará que durante la preparación de su Oferta y antes de presentarla ante el Contratante, la empresa Contratista ha:

- i. inspeccionado el lugar en que se realizarán las obras y sus alrededores, las condiciones de su emplazamiento y de las instalaciones existentes, los medios de acceso, y los datos disponibles que puedan tener incidencia en la Ejecución de las obras y el Contrato;
- ii. tomado conocimiento de todo lo vinculado al carácter, naturaleza y alcance de las obras y las instalaciones provisionales que pudieran requerirse para la total Ejecución de las mismas;
- iii. examinado cabalmente los Documentos del Proyecto, y recaudos suministrados.
- iv. entendida toda esa información de forma tal que su Oferta se constituya en una Oferta responsable, cubriendo todas las obligaciones que emanan de la misma y los aspectos necesarios para la debida Ejecución de las obras y provisión de los insumos inherentes a esa ejecución, sean éstos de materiales, elementos de construcción, equipamientos, mano de obra y las maquinarias de construcción, enseres y herramientas que se requieran para ejecutar en forma cabal y completa las obras, de acuerdo con las reglas del arte, conforme a su fin y eventualmente, subsanar sus posibles defectos.

### **6.7.2 – Ejecución de la Obra de Conformidad con el Contrato**

La empresa Contratista deberá encargarse, con el esmero y la diligencia apropiados, de ejecutar completamente las obras y subsanar sus posibles defectos, de conformidad con las estipulaciones del Contrato.

No se considerará a la empresa Contratista como simple comerciante o industrial, sino también como profesional capacitado, experimentado y responsable del trabajo contratado, para lo cual deberá ejecutar las obras sobre la base de una adecuada ingeniería de los procesos de producción y coordinación de los Subcontratistas y Proveedores, suministrar mano de obra, materiales, elementos de construcción, equipamientos y acondicionamientos, maquinarias de construcción, enseres y herramientas y todos los demás elementos, provisionales o permanentes, necesarios para realizar las obras y subsanar sus posibles defectos.

La empresa Contratista será totalmente responsable de la idoneidad, estabilidad y seguridad de todos los procedimientos y métodos constructivos que utilice para ejecutar las obras.

## **6.8 – Comparecencia de la Empresa Contratista en la Obra.**

La empresa Contratista o sus Representantes Legal y/o Técnico, deberán presentarse en las oficinas de la Supervisión de Obras ubicadas en el obrador o del Contratante, todas las veces que se le requiera, acompañada, de ser el caso, de sus Subcontratistas y Proveedores.

### **6.9 – Órdenes de Servicio y Notas de Pedido.**

Las Órdenes de Servicio que emita la Supervisión de Obras serán por escrito y estarán fechadas, numeradas y firmadas, y tendrán carácter obligatorio para el Contratista y Subcontratistas.

La Supervisión de Obras solamente cursará las Órdenes de Servicio que sean aprobadas por el Comité Técnico. La falta de pronunciamiento de éste dentro de los dos (2) días hábiles de recibido el planteamiento escrito de la Supervisión de Obras, implicará resolución aprobatoria del mismo.

Toda orden, comunicación o nota relativa a las obras quedará registrada en un libro llevado a tales efectos por la Supervisión de Obras, en orden correlativo de fechas. Estará foliado por triplicado, con una hoja fija y dos móviles.

Las respuestas, comentarios o reservas del Contratista a las Ordenes de Servicio, sólo tendrán validez si se presentan por escrito en las Notas de Pedido en un plazo no superior a los siguientes cinco (5) días calendarios.

El Contratista acatará estrictamente las Órdenes de Servicio aún cuando hubiere expresado reservas sobre ella. La Supervisión de Obras las considerará y se expedirá dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes, y a ello deberá estarse.

Si la empresa Contratista dejara transcurrir ese término sin responder la Orden, se considerará aceptado lo resuelto por la Supervisión de Obras y no le serán admitidas reclamaciones ulteriores por tal concepto.

Las Órdenes de Servicio relacionadas con los trabajos subcontratados deberán enviarse, únicamente, a la empresa Contratista.

Las Notas de Pedido deberán ser por escrito, estarán fechadas y numeradas, serán firmadas por el Representante Técnico de la empresa Contratista, y quedarán registradas en el libro que lleve la Supervisión de Obras.

### **6.10 – Personal de la empresa Contratista.**

La empresa Contratista deberá emplear para la Ejecución de las obras y la reparación de sus defectos, únicamente y cumpliendo con las disposiciones vigentes:

- Técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes de equipo capaces para garantizar la calidad de la ingeniería de los procesos de producción, la supervisión de los trabajos y la Ejecución de las obras, y
- Mano de Obra calificada para cumplir en forma cabal todas sus obligaciones en virtud del Contrato, y en cantidad suficiente para cumplir en forma estricta el Plazo de Ejecución de las obras, aplicando las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Si durante la ejecución de los trabajos, la Supervisión de Obras requiere de la Contratista la sustitución de cualquier persona de la empresa o de sus Subcontratistas afectada a la Ejecución de la Obra, la empresa Contratista deberá hacerlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

### **6.11 – Seguridad de Personas y Bienes.**

La empresa Contratista deberá, durante la Ejecución de las obras y la reparación de sus posibles defectos:

- Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en el obrador y mantener las obras en buen estado, con el fin de evitar todo riesgo para personas y bienes.
- Suministrar, operar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en las áreas o zonas del obrador y la Obra exigidos por la reglamentación vigente para la protección de la Obra y los obreros y personal de la empresa Contratista o sus Subcontratistas y Proveedores, o en los momentos solicitados por la Supervisión de Obras para la seguridad del público y las personas en general.
- Tomar todas las medidas de orden y seguridad, las máximas precauciones para evitar accidentes y percances en la obra, al personal y a toda persona que concurriere o pasase por el lugar de trabajo. A esos efectos acatará, además, todas las disposiciones que en ese sentido le indique la Supervisión de Obras.

### **6.12 – Protección del Medio Ambiente.**

El Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto dentro como fuera de la Obra y el obrador, evitando con ello todo perjuicio o daño a personas o bienes públicos o privados, resultantes de la contaminación por ruido, manejo de desechos y residuos -líquidos, sólidos o peligrosos-, pinturas, removedores o disolventes, u otro tipo de inconvenientes producidos por procedimientos y métodos empleados para la Ejecución de las obras.

### **6.13 – Otras responsabilidades de la Empresa Contratista.**

No obstante las obligaciones de contratar pólizas de seguros que se establecen en los Documentos del Llamado a Ofertas, la empresa Contratista será el único responsable durante todo el transcurso del Contrato, frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños y/o perjuicios de cualquier naturaleza a personas o bienes producidas como consecuencia de la Ejecución de las obras y el Contrato por la empresa Contratista, sus Subcontratistas y Proveedores y/o su respectivo personal, comprometiéndose a mantener indemne al Contratante a ese respecto.

### **6.14 – Seguros.**

La empresa Contratista contratará a su cargo todos los seguros obligatorios previstos por la legislación y normativa vigente en la República Oriental del Uruguay, y su vigencia cubrirá todo el período comprendido para la Ejecución de las obras y el Contrato, desde la fecha del Acta de Posesión e Inicio de la Obra hasta la fecha del Acta de Recepción Definitiva de todas las obras contratadas.

El Contratista se obliga a pagar al Contratante las diferencias que pudieran existir entre las cantidades efectivamente abonadas por la empresa aseguradora, y los

daños y perjuicios realmente causados, y autoriza a que el Contratante las deduzca directamente de las sumas que el Contratista tuviese a su favor por cualquier concepto, o de las garantías que constituyera.

#### **6.14.1 – Seguro contra Todo Riesgo Construcción -"C.A.R." Construction All Risk-, de la Obra, las instalaciones y los equipos del obrador**

La empresa Contratista suscribirá un seguro contra Todo Riesgo de Construcción - más conocido como "C.A.R." Construction All Risk- de la Obra en su conjunto, los materiales y las instalaciones y los equipos del Obrador.

El seguro contra Todo Riesgo de Construcción contendrá las garantías más amplias y cubrirá en consecuencia, las pérdidas o los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el Contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción, de material de construcción o de ejecución, y los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales, hasta la fecha de la Recepción Provisoria de todas las obras contratadas.

#### **6.14.2 – Seguro de Responsabilidad Civil**

La empresa Contratista suscribirá un Seguro de Responsabilidad Civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de los trabajos que se realicen durante la Ejecución del Contrato. Incluirá lo actuado por subcontratista, personal dependiente, designado o contratado por el contratista o por toda otra persona que realice tareas en las obras.

La póliza de seguros debe especificar que el personal del Contratante, sus Subcontratistas y Proveedores, y la Supervisión de Obras, se considerarán como terceros a efectos de este Seguro de Responsabilidad Civil.

#### **6.14.3 – Seguro Obrero contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales**

La Contratista suscribirá todos los seguros para cubrir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales requeridos por la legislación y la normativa vigente, los cuales se extenderán a sus Subcontratistas y Proveedores, porque será el único responsable frente a las acciones que el personal de éstos o su propio personal puedan, eventualmente, ejercer con motivo de accidentes de trabajo.

#### **6.14.4 – Seguro Contra Incendio**

El Contratista suscribirá un Seguro contra Incendios, a satisfacción del Contratante, que se extenderá hasta la fecha de Recepción Provisoria de todas las obras contratadas, y cubrirá todas las instalaciones, equipamientos existentes al valor del estado en que se encuentren a la fecha del Acta de Posesión e Inicio de la Obra.

Deberá incrementarse por el valor total de los trabajos definitivos y provisorios, a medida que éstos sean ejecutados y certificados, más el valor de los equipos, materiales y elementos de construcción que se acopien o deposite la Contratista en el área del obrador, previo a su incorporación a la Obra.

#### **6.15 – Suscripción y presentación de las pólizas de seguros.**

Los seguros obligatorios y los seguros estipulados en este Pliego, son considerados como los mínimos admisibles, y deberán ser presentados por la empresa Contratista para la aprobación de la compañía de seguros y los términos de las pólizas por parte del Contratante, y suscritos con anterioridad a la fecha de iniciación de cualquier trabajo.

A solicitud del Contratante, la empresa Contratista deberá presentar como condición previa al pago de cualquier Factura o Certificado de Obra, sean éstos en concepto de Avance Físico de la Obra, Acopios o Anticipos Financieros, la constancia de pago de las primas de los correspondientes seguros, debidamente certificada.

Todas estas pólizas contendrán una disposición que condicione su cancelación a un aviso previo de la compañía de seguros al Contratante, y establezca que no podrán ser modificadas sin autorización escrita del Contratante.

Si la empresa Contratista incumpliera su obligación de contratar, renovar o pagar las primas de los seguros estipulados en la legislación y el Contrato, el Contratante tendrá el derecho de contratar o pagar por su cuenta los montos correspondientes, y deducir las sumas así pagadas, de cualquier suma que tenga a su favor el Contratista y/o de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o del Refuerzo de Garantía, y a reclamar el monto pagado o su saldo como si fuera una deuda de la Contratista.

#### **6.16 – Propiedad industrial o comercial.**

El Contratante no asumirá responsabilidades de ningún tipo frente a reivindicaciones de terceros referentes a las patentes, licencias, diseños y modelos, marcas de fábrica o de comercio y cualquier otro derecho protegido con relación al equipo instalado por la empresa Contratista o sus Subcontratistas o provisto por sus Proveedores, a la metodología de trabajo, documentos o materiales utilizados para o en relación con las obras, o incorporados a éstas, así como frente a todos los daños y perjuicios, costos, cargos y gastos de cualquier naturaleza con relación a esas reivindicaciones.

Será responsabilidad de la empresa Contratista obtener por su cuenta y cargo las cesiones, licencias o autorizaciones necesarias.

#### **6.17 – Protección de la mano de obra y las condiciones de trabajo.**

La empresa Contratista, bajo su directa responsabilidad, deberá contratar a todo el personal y la mano de obra -de origen local o de otra procedencia- necesaria para la Ejecución del Contrato, así como abonar su remuneración, alimentación, alojamiento y transporte, ateniéndose estrictamente a la legislación vigente y respetando en particular la normativa laboral -sobre todo en lo que respecta a convenios colectivos, laudos, horarios de trabajo, seguridad y días de descanso-, la relativa a la seguridad social y los reglamentos aplicables en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

El Contratante podrá verificar el cumplimiento de la Ley N° 10.459 por parte de la empresa Contratista, en lo relacionado con la distribución de obreros no especializados, así como toda la normativa sobre empleo de mano de obra.

Independientemente de las obligaciones establecidas por las leyes y reglamentos referentes a la mano de obra, la empresa Contratista deberá comunicar a la

Supervisión de Obras, la lista del personal contratado para la ejecución de los trabajos y sus respectivas calificaciones, y mantenerla actualizada en todo momento.

La Supervisión de Obras podrá exigir a la Contratista en todo momento la comprobación de que está aplicando a su personal empleado en la Ejecución de la Obra, la legislación social vigente en la República Oriental del Uruguay, sobre todo en materia de convenios colectivos, laudos, salarios, higiene y seguridad, pudiendo suspender todo a pago a la misma hasta tanto se dé cumplimiento a lo solicitado.

El Contratante, previa consulta con la Supervisión de Obras, podrá exigir a la Contratista la sustitución de cualquier empleado que evidencie incompetencia o sea culpable de negligencia, imprudencias repetidas o falta de probidad y en general, cuya actuación sea contraria a la buena Ejecución de la Obra, la que deberá efectuarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

La empresa Contratista será la única responsable de las consecuencias perjudiciales para la calidad de las obras, resultantes de los defectos de construcción producidos por el personal propio y/o el de sus Subcontratistas, así como de los materiales empleados durante la Ejecución de la Obra.

## **CAPITULO 7 – EJECUCIÓN DE LA OBRA**

### **7.1 – Procedencia de los materiales, elementos de construcción y equipos necesarios para la ejecución de la obra.**

La empresa Contratista podrá elegir con total libertad la procedencia de los materiales, equipos o elementos de construcción necesarios para la ejecución de las obras, siempre que satisfagan las condiciones de elegibilidad estipuladas en los Documentos del Llamado a Ofertas y el Contrato.

Si la empresa Contratista ha ofrecido materiales, elementos de construcción o equipos alternativos en su Oferta, la opción será del Contratante en todos los casos.

### **7.2 – Calidad de los materiales, equipos, productos y elementos de construcción. Normas aplicables.**

Los materiales, equipos, productos y elementos de construcción deberán cumplir con las estipulaciones del Contrato, las prescripciones de normas reconocidas al nivel internacional y las normas aplicables del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas - UNIT- vigentes hasta treinta (30) días antes de la fecha de presentación de las Ofertas.

La empresa Contratista no podrá utilizar materiales, equipos, productos o elementos de construcción de calidad diferente a la especificada en el Contrato, salvo cuando la Supervisión de Obras lo autorice por escrito.

Los Precios establecidos en el Contrato sólo serán modificados cuando la autorización concedida requiera que la sustitución dé lugar a la aplicación de Precios Nuevos y el aumento o la disminución resultante de los Nuevos Precios haya sido aceptado por el Contratante.

### **7.3 – Control de calidad de materiales, equipos, productos y elementos de construcción. Pruebas y ensayos.**

Los materiales, equipos, productos y elementos de construcción serán sometidos a pruebas y ensayos a los fines de su verificación cualitativa, de conformidad con las estipulaciones del Contrato y las prescripciones de normas internacionalmente aceptadas y del UNIT vigentes.

La empresa Contratista almacenará los materiales, equipos, productos y elementos de construcción, de tal forma que se facilite su identificación y el proceso de verificaciones previstas. Los materiales, equipos, productos y elementos rechazados serán retirados en forma inmediata de la Obra o el obrador.

Las verificaciones se harán en la Obra, los talleres, almacenes o canteras de la empresa Contratista o sus Subcontratistas o Proveedores, conforme a las indicaciones del Contrato o en su defecto, conforme a las decisiones de la Supervisión de Obras.

En todos los casos, la empresa Contratista, su Proveedor o Subcontratista autorizarán el acceso a sus instalaciones de la Supervisión de Obra, a quien ésta designe, y al organismo de inspección, para que puedan realizar las verificaciones dispuestas en el Contrato.

Las pruebas o ensayos serán efectuados en el laboratorio u organismo de inspección, fiscalizadas por la Supervisión de Obras, y la empresa Contratista proporcionará su asistencia, dispondrá por su cuenta del equipo necesario y la mano de obra, electricidad, combustibles, almacenes y aparatos e instrumentos que normalmente se requieran para examinar, medir y probar equipos, productos, materiales y elementos de construcción.

Serán de cargo de la empresa Contratista las verificaciones a ser efectuadas por los laboratorios u organismos de inspección, así como los gastos de traslado y estadía que pudieren producirse. La empresa Contratista se encargará, además, de ordenarlas y enviar a la Supervisión de Obras los certificados en los que consten los resultados de las verificaciones realizadas, y ésta decidirá sobre la base de dichos certificados si los materiales, equipos, productos o elementos de construcción pueden o no ser aceptados.

La empresa Contratista deberá convenir con la Supervisión de Obras las fechas y lugares para la ejecución de las inspecciones o pruebas de los materiales y equipos conforme a las disposiciones del Contrato. La Supervisión de Obras deberá notificar a la empresa Contratista, por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación, su intención de efectuar la inspección o de estar presente en las pruebas, y si la Supervisión de Obras no estuviera presente en la fecha convenida se podrán efectuar las pruebas, y en tal caso las pruebas se considerarán como realizadas en presencia de la Supervisión de Obras.

La empresa Contratista deberá hacer llegar inmediatamente a la Supervisión de Obras copia, debidamente certificada de los resultados de las pruebas, y si ésta no ha estado presente en las pruebas o ensayos no podrá objetar los resultados de las mismas.

La empresa Contratista estará obligada a proporcionar por su cuenta, las muestras necesarias para las verificaciones, y si fuera necesario proporcionará los materiales para la fabricación de los dispositivos que permitan obtener muestras de los materiales o elementos de construcción, en los diferentes estados de elaboración de los productos fabricados.

Si los resultados de las verificaciones o la aplicación de las normas estipuladas en el Contrato no permiten a la Supervisión de Obras aceptar un determinado suministro de materiales, equipos, productos o elementos de construcción, podrá ordenar verificaciones suplementarias que permitan aceptar la totalidad o parte de esos suministros, con o sin reducción de sus Precios, y los costos de estas últimas verificaciones serán de cargo a la empresa Contratista.

Serán por cuenta del Contratante:

- i. Las pruebas y ensayos que la Supervisión de Obras ejecute o haga ejecutar y que no estén estipulados en el Contrato o en las normas aplicables, y
- ii. Las verificaciones que pudiera solicitar o prescribir la Supervisión de Obras en materiales, equipos, productos y elementos de construcción que fueron inspeccionados y aprobados previamente.

#### **7.4 – Verificación cuantitativa de materiales, equipos, productos y elementos de construcción.**

La verificación de las cantidades suministradas de materiales, equipos, productos y elementos de construcción, se efectuará de común acuerdo entre Contratante y empresa Contratista.

Para los materiales y productos que sean objeto de facturas de transporte, se presumirán exactos los pesos expresados en ellas, sin embargo, la Supervisión de Obras siempre tendrá la potestad de solicitar que en cada entrega se verifique mediante báscula, en presencia de las Partes.

#### **7.5 – Recibo, movimiento y conservación por parte de la Empresa Contratista de los materiales, equipos, productos y elementos de construcción provistos por el Contratante en virtud del contrato, y de la maquinaria y equipos existente en el lugar de las obras.**

El Contratista deberá realizar, a su exclusivo costo y antes de comenzar las obras el desarmado y traslado a donde indique el Contratante de la maquinaria y equipos existente en el lugar donde se llevarán a cabo, y reintegrarlos y armarlos en el lugar donde deban ser emplazados antes de la Recepción Provisoria de cada Obra, en la forma establecida en los Recaudos. Dicha Recepción Provisoria quedará supeditada además al cumplimiento de esos trabajos.

Si en el Contrato se prevé el suministro de determinados materiales, equipos, productos o elementos de construcción por parte del Contratante, éste dará aviso oportuno a la Contratista sobre la fecha de su llegada a la Obra y el tipo de transporte y método de entrega adoptado con su proveedor.

La empresa Contratista estará encargada de recibirlos en todo o en parte, y proceder a las operaciones necesarias de descarga, desembarque, movimiento, recarga y transporte hasta el depósito del obrador o almacenaje en la Obra.

Si el Contrato estipula que la conservación de la calidad o cantidad de ciertos materiales, equipos, productos o elementos de construcción requiere un almacenamiento especial, la empresa Contratista deberá construir u obtener los depósitos necesarios, inclusive fuera de la Obra, y sufragará gastos de almacenamiento, movimiento, estiba, conservación y transporte entre almacenes y Obra.

La empresa Contratista, en todos los casos, tendrá la custodia de los materiales, equipos, productos o elementos de construcción desde el momento de su recepción, y asumirá al respecto la responsabilidad legal de depositario, voluntario y honorario, teniendo en cuenta todas las condiciones especiales sobre conservación que puedan imponerse en el Contrato. También lo será respecto de aquellos bienes – materiales y equipos – que se encuentren en el lugar de emplazamiento de las obras y que deban conservarse para su futura incorporación a la obra, previo inventario realizado con el Contratante.

En ausencia de estipulaciones específicas en el Contrato, se considerará que los gastos resultantes de las prestaciones previstas en esta Cláusula están incluidas en el Precio de la Obra.

### **7.6 – Responsabilidades de la Empresa Contratista.**

La empresa Contratista será responsable de:

- Ejecutar los Replanteos de Obra de acuerdo con los puntos, líneas y niveles de referencia expresados en los planos de obra, y de la exactitud en cuanto a la ubicación, de cotas y niveles, dimensiones y alineación de todas las partes de la Obra.
- Suministrar el personal, los instrumentos y accesorios que se requieren para llevar a cabo la verificación por parte de la Supervisión de Obras de los Replanteos de la Obra.
- Detectar las interferencias que pudieran producirse en el trazado de la Obra a ejecutar, y comunicarlo con la suficiente anticipación a la Supervisión de Obras.

La verificación del trazado, alineación o nivel por la Supervisión de Obra no liberará en forma alguna a la empresa Contratista de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de tales operaciones, la que deberá proteger y conservar adecuadamente todos los puntos de referencia, jalones de señal fija, estacas y otras señales empleadas para materializar el Replanteo de la Obra.

La Contratista deberá cumplir con las Disposiciones Municipales vigentes para las operaciones a realizar en la vía pública, y será responsable de tomar todas las medidas necesarias para evitar perturbaciones innecesarias o impropias a los servicios públicos, al sistema vial o bienes del Contratante o de terceros.

Cuando la Ejecución de la Obra interfiera con el tránsito existente, la Contratista será responsable por la adopción de las medidas necesarias para evitar interrupciones y/o perjuicios al tránsito o a la Obra, así como todas las providencias y trabajos que la Intendencia respectiva considere necesarios para disminuir el impacto de las interrupciones.

Cualquier modificación al tránsito deberá ser sometida previamente a aprobación de la Intendencia respectiva.

La empresa Contratista será responsable por el mantenimiento, vigilancia y custodia del edificio existente y los espacios aledaños entregados por el Contratante para la Ejecución de la Obra, y realizar a su cargo los replanteos y cateos que sean necesarios.

Estas últimas tareas deberá ejecutarlas con la debida anticipación para que la Supervisión de Obras pueda realizar el ajuste del Proyecto con el mínimo de impacto en la Obra. Los aumentos de costo generados por no contar en tiempo y forma con la mencionada información, serán de cargo de la empresa Contratista.

## **CAPITULO 8 – PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

### **8.1 – Replanteos de Obra.**

Toda obra cuyo emplazamiento, niveles y demás detalles estén claramente especificados, con las acotaciones correspondientes en planos y memorias, será replanteada por la empresa Contratista, y previo a su iniciación, el replanteo deberá ser verificado y aprobado por la Supervisión de Obras.

Si la información consignada en planos y memorias no fueran suficientes para el correcto Replanteo de la Obra, la empresa Contratista deberá solicitar a la Supervisión de Obras la información complementaria que le permita realizar el Replanteo.

La empresa Contratista será responsable de los errores que aparezcan en la Obra si ésta no responde a la fiel interpretación del Proyecto y a las órdenes e instrucciones dadas por escrito por la Supervisión de Obras, y de la conservación de las señales establecidas en el Replanteo de la Obra, y estará a su cargo la reposición de las señales que por cualquier motivo llegaran a desaparecer.

La Supervisión de Obras podrá, cuando lo juzgue necesario y conveniente, solicitar a la empresa Contratista el Replanteo de cualquier parte de la Obra, a cuyos efectos ésta dispondrá del personal e instrumental necesario, el cual estará a disposición de aquélla.

### **8.2 – Programa de Ejecución de los Trabajos.**

La empresa Contratista presentará para el conocimiento y consideración de la Supervisión de Obras, después de la firma del Contrato y previo al Acta de Tenencia e Inicio de Obra, un Programa de Ejecución de los Trabajos que se ajuste a lo comprometido en el Cronograma contractual de Avance Físico/ Financiero de la Obra.

El Programa que presente la empresa Contratista, acorde con los modelos informatizados de su organización productiva, deberá contener un grado de información que comprenda, como mínimo, interrelación de los trabajos vinculados a todos los Rubros e Ítems más relevantes de las obras y definición del camino crítico, fechas de inicio tempranas y tardías, materialización de las Compras y Subcontratos, de llegada a Obra de los Equipos y Elementos de Construcción y de los principales componentes de las Instalaciones y los Acondicionamientos, y de las pruebas, ensayos y Puesta en Marcha de las Instalaciones.

La Supervisión de Obras, previo a la notificación de su conformidad sobre el Programa, podrá solicitar las aclaraciones que estime necesarias, los tiempos de ejecución, cargas de trabajo, dotaciones de personal y detalle de los equipos previstos para llevar a cabo el Programa dentro de los plazos comprometidos en el Contrato.

La conformidad de la Supervisión de Obras sobre el Programa de Trabajos presentado por la empresa Contratista, no releva a ésta de su compromiso indelegable de finalizar los trabajos y entregar la Obra en el Plazo de Obra comprometido contractualmente, por lo cual la Obra podrá ser iniciada aunque la

Supervisión de Obras no le haya notificado a la empresa Contratista su conformidad con el Programa de Trabajos puesto en su conocimiento y a su consideración.

Si en cualquier momento, la Supervisión de Obras observa que el avance de los trabajos es menor al planificado en el Programa de Ejecución de los Trabajos, la empresa Contratista suministrará, a instancias de la Supervisión de Obras, una reprogramación con los ajustes necesarios a la ingeniería de proceso de la producción programada inicialmente, que aseguren la finalización de los trabajos y la entrega de las obras dentro del plazo comprometido en el Contrato.

Si la empresa Contratista no presenta la reprogramación solicitada en el término máximo de diez (10) días, la Supervisión de Obras podrá retener hasta un dos por ciento (2%) adicional del monto del certificado mensual durante todo el período de mora. Si la empresa Contratista cumple lo solicitado y la Supervisión de Obras presta su conformidad, ésta devolverá la retención en el primer certificado que se elabore con posterioridad a la notificación de la conformidad.

Los procedimientos estipulados, regirán para todas las modificaciones, ajustes o adecuaciones al Programa de Ejecución de los Trabajos, que pudieran requerirse como consecuencia de las Modificaciones o Ampliaciones del Contrato original, producidas por hechos sobrevinientes a la firma de ese Contrato.

### **8.3 – Plan de Seguridad e Higiene.**

La empresa Contratista presentará conjuntamente con el Programa de Ejecución de los Trabajos, el Plan de Seguridad e Higiene que cumplimenta las medidas y disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Asimismo, designará el Técnico Prevencionista que en nombre de la empresa y a su costo, actuará en cada obra y deberá presentar el Plan de Prevención que llevará a cabo durante la ejecución de la misma.

### **8.4 – Documentos Suministrados por la Supervisión de Obra.**

La Supervisión de Obras suministrará a la empresa Contratista los documentos necesarios para la realización de los trabajos estipulados en el Contrato, y el Contratista tendrá sobre el contenido de tales documentos la responsabilidad que le compete por Ley en su carácter de Constructor de la Obra, por lo cual estará obligada a verificar, antes de toda ejecución, que los documentos no contengan errores, omisiones o contradicciones que puedan ser detectados por un especialista.

Si la empresa Contratista descubre errores, omisiones o contradicciones en los documentos que le suministra la Supervisión de Obras o el Contratante, deberá señalarlo de inmediato y por escrito a la Supervisión de Obras, y estará a lo que ésta resuelva.

### **8.5 – Modificaciones efectuadas en las especificaciones técnicas.**

La empresa Contratista no podrá por sí misma, efectuar ningún cambio en los Documentos del Proyecto o las especificaciones técnicas estipuladas en el Contrato, y estará obligada a reconstruir, a su cargo, los trabajos que no estén conformes con las disposiciones contractuales.

La Supervisión de Obras podrá aceptar las modificaciones ejecutadas por la empresa Contratista, y en tal caso se aplicarán las siguientes disposiciones para la liquidación de cuentas:

- i. Si las dimensiones, características o calidad de las obras, trabajos o terminaciones fueran superiores a las previstas en el Contrato, la medición del trabajo ejecutado se basará siempre en las dimensiones y características prescriptas en el Contrato, y la empresa Contratista no tendrá derecho a ningún aumento del precio.
- ii. Si las dimensiones, características o calidad de las obras, trabajos o terminaciones fueran inferiores, la medición del trabajo ejecutado se basará en las dimensiones constatadas en la Obra, y el Precio será objeto de una nueva determinación conforme a las disposiciones antes establecidas en “Obras o Trabajos No Previstos”.

## **8.6 – Instalación, organización, seguridad e higiene de las obras.**

### **8.6.1 – Instalaciones del Obrador**

La empresa Contratista sufragará todos los costos relacionados con el mantenimiento de las instalaciones preexistentes en la Obra, y las que se requieran para el servicio de la Obra, y de la Supervisión de Obras y la Dirección de Obra estipuladas en el Contrato.

La empresa Contratista estará obligada a colocar en la Obra, a su costo y en los plazos y los lugares visibles que indicará la Supervisión de Obras, el cartel indicado en el Anexo XI y los otros cuyos textos, cantidad y dimensiones ésta especifique, no pudiendo colocar en el mismo ningún otro tipo de inscripción ya sea de carácter permanente o transitorio sin la autorización expresa del Contratante. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas previstas en este Pliego (5.8).

Los materiales, equipos y obras provisionales suministrados por la empresa Contratista y sus Subcontratistas se considerarán, una vez que estén ingresados en el obrador, destinados en forma exclusiva a la ejecución de los trabajos, por lo cual la empresa Contratista o sus Subcontratistas no podrán retirarlos, ni total ni parcialmente, sin la aprobación de la Supervisión de Obras. Los vehículos destinados al transporte de funcionarios, operarios y suministros, equipos o materiales de la empresa Contratista están exceptuados de cumplir este requisito.

La Dirección de Obra y la Supervisión de Obras se instalará en cada obra. Los Oferentes deberán contemplar la provisión de una oficina de reuniones de coordinación con el equipamiento respectivo.

### **8.6.2 – Autorizaciones Administrativas**

La empresa Contratista se encargará de obtener o mantener todas las autorizaciones administrativas que requiera la ocupación temporal de la vía pública, registro de la obra, licencias de construcción y conexiones provisorias de los servicios públicos necesarios para la Ejecución de la Obra objeto del Contrato.

### **8.6.3 – Seguridad e Higiene de los Lugares de Trabajo**

En todos los lugares de trabajo y el obrador, la empresa Contratista estará obligada a observar los reglamentos, normativas e instrucciones de las autoridades competentes, y deberá tomar con relación al personal propio y a terceros, todas las

medidas de orden y seguridad e higiene convenientes, así como todas las precauciones, para:

- i. Prevenir accidentes en la Obra.
- ii. Evitar que los trabajos sean causa de peligro para terceros.
- iii. Asegurar que la iluminación y vigilancia sea suficiente.
- iv. Señalizar y demarcar interior y exteriormente la Obra, y cuando fuere necesario proceder al cierre de los lugares de trabajo.
- v. Proteger los lugares considerados peligrosos, con barandillas provisionales u otro dispositivo apropiado.
- vi. Garantizar la higiene de las instalaciones mediante el suministro de agua potable, e instalaciones sanitarias adecuadas destinadas a su personal y sus subcontratistas, y las comodidades para la Supervisión de Obras.

Serán por cuenta de la empresa Contratista todas las medidas de orden, seguridad e higiene antes mencionadas. En caso de inobservancia de las disposiciones antes mencionadas, y sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes, si su requerimiento no ha tenido efecto, la Supervisión de Obras podrá tomar por cuenta y cargo de la Contratista, todas las medidas necesarias, sin que ésta tenga derecho a reclamo alguno por ello.

En los casos de urgencia o peligro, la Supervisión de Obras podrá tomar estas medidas sin necesidad de requerimiento previo, teniendo en cuenta que la intervención de las autoridades competentes o de la Supervisión de Obras no elimina la responsabilidad de la empresa Contratista.

#### **8.7 – Daños ocasionados por los trabajos o las modalidades de su ejecución.**

La empresa Contratista tendrá con respecto al Contratante, la responsabilidad pecuniaria en cuanto a los daños y perjuicios a las instalaciones existentes y a las personas y bienes, ocasionados por los trabajos o las modalidades de su ejecución, y se obliga a mantener indemne al Contratante a ese respecto y a resarcir los daños y perjuicios que pudiese haber ocasionado.

#### **8.8 – Limpieza de obra, retiro de los equipos y materiales no utilizados.**

A medida que avancen los trabajos, la empresa Contratista procederá al despeje, limpieza y debido arreglo del bien puesto a su disposición por el Contratante para la ejecución de los trabajos. En tal sentido deberá adoptar todas las disposiciones necesarias para no ocuparlo excesivamente, y en particular para retirar los equipos, suministros, enseres y materiales que ya no son necesarios para su ejecución.

Si la empresa Contratista no cumple con todos o parte de los citados requerimientos después de una Orden de Servicio emitida por la Supervisión de Obras, los equipos, instalaciones, materiales, escombros y desperdicios que no hayan sido retirados podrán, una vez transcurridos siete (7) días desde la fecha de la Orden de Servicio, ser transportados "de oficio", según su naturaleza, por el Contratante, ya sea a un depósito o a un almacén público, por cuenta, cargo y riesgo de la empresa Contratista, o ser vendidos en subasta pública.

### **8.9 – Pruebas y verificación de las instalaciones y acondicionamientos.**

Correrán por cuenta de la empresa Contratista las pruebas, verificaciones y ensayos estipulados en el Contrato y los habituales para este tipo de Obra. Si la Supervisión de Obras prescribe otras pruebas, ensayos o verificaciones, las mismas serán de cargo del Contratante.

### **8.10 – Defectos de construcción.**

Si la Supervisión de Obras considera que existe algún defecto de construcción o montaje en la Obra, podrá instruir previo a la terminación del período de garantía y mediante orden escrita, las medidas que convengan a fin de poner al descubierto dicho defecto. Tales medidas pueden comprender, llegado el caso, la demolición o desmontaje parcial o total de esa parte de la Obra.

La Supervisión de Obras podrá, igualmente, llevar a cabo esas medidas por sí misma u ordenar que las ejecute un tercero, sin embargo, las medidas deben ser tomadas en presencia del Representante Técnico de la empresa Contratista, luego de habersele notificado debidamente.

Si se comprueba que existía un defecto de construcción o montaje, correrán por cuenta de la empresa Contratista, sin perjuicio de la indemnización que el Contratante pueda reclamar, los gastos correspondientes a la corrección de la Obra y de las operaciones que hayan sido necesarias para poner el defecto en evidencia.

Si se comprobara que no existía un defecto de construcción o montaje, se reembolsarán a la empresa Contratista los gastos en que hubiera incurrido.

### **8.11 – Documentos a entregar después de la ejecución de los trabajos y la obra.**

La empresa Contratista después de la ejecución de los trabajos y las obras, entregará a la Supervisión de Obras como anexos de la solicitud de Recepción Provisoria de la Obra, tres (3) ejemplares de los siguientes documentos:

- i. Los Planos Conforme a Obra definitivos y los Planos de Detalle, Manuales o Folletos y Garantías de los Equipos instalados y Artefactos colocados en las Instalaciones y Acondicionamientos.
- ii. Los Manuales de Conservación y Mantenimiento de la Obra y de Operación de las Instalaciones, Equipamientos y Acondicionamientos, conforme con la reglamentación aplicable, y consistentes con las especificaciones y recomendaciones de las normas internacionales en vigor.
- iii. Todo otro que le solicite la Supervisión de Obras.

## **CAPITULO 9 – RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

### **SUSPENSIÓN DE LA OBRA.**

#### **9.1 – Recepción Provisoria de la Obra.**

La Recepción Provisoria de la Obra tiene por objetivo verificar la conformidad de la Obra con el conjunto de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato, en particular con los Documentos del Proyecto.

La Recepción podrá efectuarse por cada obra, sector, o total, a opción del Contratante, en cuyo caso, la Recepción de la última de ellas constituirá la Recepción Provisoria de la Obra.

Cuando la empresa Contratista haya finalizado los trabajos de conformidad con los Documentos del Contrato, y resultado satisfactorios los ensayos, las pruebas de carácter técnico y las inspecciones previas exigidas para las diversas instalaciones y acondicionamientos, notificará por escrito a la Supervisión de Obras sobre la fecha en la cual considera que se puede realizar la Recepción Provisoria de la Obra y entregar al Contratante para su posterior habilitación.

La Supervisión de Obras, luego de haber convocado a la empresa Contratista, procederá a las operaciones previas a la Recepción Provisoria de la Obra dentro de un plazo que no se extenderá más allá de los diez (10) días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación antes mencionada.

La empresa Contratista, habiendo sido notificada por la Supervisión de Obras de la fecha de esas operaciones previas, podrá asistir a ellas o hacerse representar a tal efecto. En el Acta prevista se mencionará la presencia de la empresa Contratista o de su Representante Técnico, o su ausencia, certificando que la Supervisión de Obras lo notificó en tiempo y forma.

Si la empresa Contratista no asiste, se dejará constancia de su ausencia en el Acta y se le enviará copia de la misma.

Las operaciones previas a la Recepción Provisoria de la Obra comprenden:

- i. La inspección física de la Obra ejecutada.
- ii. La verificación de la ejecución de las pruebas y ensayos especificados.
- iii. La constatación del cumplimiento de todas las prestaciones previstas en el Contrato.
- iv. La constatación de imperfecciones o defectos de construcción, u omisiones de las prestaciones estipuladas en el Contrato.
- v. La constatación de la terminación de los trabajos que la Supervisión de Obras hubiera ordenado completar y de una adecuada limpieza de la Obra.

La empresa Contratista prestará personal, equipos, instrumentos, y toda otra asistencia necesaria para la ejecución de estas actividades, las cuales estarán a su cargo.

Los resultados de las operaciones previas se registrarán en el Acta de Recepción Provisoria redactada en el sitio de la Obra por la Supervisión de Obras, la cual será suscrita por el mismo y por el Representante Técnico de la empresa Contratista, y si éste se negara a firmar, se hará mención expresa de ello en la mencionada Acta.

Dentro de los quince (15) días subsiguientes a la fecha del Acta, la Supervisión de Obras notificará a la empresa Contratista si ha emitido su recomendación al Contratante para que declare la Recepción Provisoria de la Obra, y en caso afirmativo la fecha límite fijada para la finalización de los trabajos que se constataran incompletos que propone no aceptar, así como las reservas que pudiera haber expresado a la fecha del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

El Contratante decidirá, sobre la base del Acta de las operaciones previas a la Recepción Provisoria y de las propuestas de la Supervisión de Obras, si procederá o no a efectuar la Recepción Provisoria de la Obra, con o sin reservas. Si procede a

recibir la Obra, fijará a su solo juicio, la fecha para la finalización de los trabajos incompletos, y la decisión tomada le será notificada a la empresa Contratista dentro de los diez (10) días subsiguientes a la fecha del Acta.

Si el Contratante no tomara su decisión en el plazo arriba especificado, se considerará que ha aceptado la recomendación de la Supervisión de Obras.

Si el Contratante acepta explícitamente la recomendación de la Supervisión de Obras, o si se considerara que ha aceptado efectuar la Recepción Provisoria, dicha recepción surtirá efecto en la fecha fijada para la finalización total de los trabajos que pudieran haber estado incompletos.

Si algunas de las prestaciones previstas en el Contrato que son objeto de liquidación aún no hubieran sido ejecutadas, el Contratante podrá efectuar la Recepción Provisoria bajo reserva, condicionada, si la empresa Contratista se compromete formalmente a ejecutar esas prestaciones en un plazo no superior a un (1) mes. La constatación de la ejecución de esas prestaciones se registrará en un Acta preparada en las mismas condiciones que el Acta sobre las operaciones previas a la Recepción.

Cuando la Recepción Provisoria esté sujeta a reservas, la empresa Contratista deberá remediar las imperfecciones o defectos de construcción constatados en el plazo que fije el Contratante, el que deberá concluir, como mínimo, tres (3) meses antes de la fecha estipulada para la Recepción Definitiva de la Obra. Si la Contratista no finaliza esos trabajos de reparación en el plazo prescrito, el Contratante podrá hacerlos ejecutar por cuenta y riesgo de la empresa Contratista, y a cargo de ésta.

El plazo acordado por la Supervisión de Obras o el Contratante para subsanar los defectos observados, no exime a la empresa Contratista de las responsabilidades y multas en que podría haber incurrido por no haber finalizado los trabajos en forma y en el plazo fijado en el Contrato.

Si algunos trabajos o parte de la Obra no están ejecutados enteramente conformes con las especificaciones del Contrato, y las imperfecciones constatadas no ponen en peligro la seguridad, el funcionamiento, la vida útil, o la utilización de la Obra, el Contratante podrá renunciar a ordenar la reparación de los trabajos considerados defectuosos, y proponer a la Contratista una reducción de los precios teniendo en cuenta la escasa importancia de esas imperfecciones y las dificultades que podría representar ponerlas en las condiciones especificadas en el Contrato.

Si la empresa Contratista acepta esa reparación, las imperfecciones que la motivaron se considerarán cubiertas y no constituirán reservas a los efectos de la Recepción Provisoria. En caso contrario, la Contratista estará obligada a reparar dichas imperfecciones y se declarará la Recepción Provisoria bajo reserva, hasta que se efectúen las reparaciones correspondientes.

Toda toma de posesión de la Obra por el Contratante deberá estar precedida por la correspondiente Recepción Provisoria. Sin embargo, si hubiera urgencia, la toma de posesión de cada obra podrá ocurrir antes de la Recepción, bajo reserva de la preparación previa de un documento sobre el estado de la Obra, con participación de las Partes, no siendo la Contratista responsable por daños ocasionados por el uso impropio de las obras con posterioridad a la Recepción Provisoria.

La Recepción Provisoria total o parcial de obras, implica la transferencia al Contratante de los riesgos que puedan ocurrir en la parte recepcionada.

## **9.2 – Recepción definitiva de la obra.**

La Recepción Definitiva de la Obra tendrá lugar seis (6) meses después de celebrada el Acta de Recepción Provisoria sin reservas de la última obra, y el Contrato no se podrá considerar completamente ejecutado hasta que haya sido firmada el Acta de Recepción Definitiva de todas las obras.

Durante el período de mantenimiento y garantía, la empresa Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas.

La Supervisión de Obras enviará a la empresa Contratista, a más tardar dos (2) meses antes del vencimiento del plazo para la Recepción Definitiva, la lista detallada de los defectos de construcción descubiertos, con excepción de los daños resultantes del uso normal o impropio de la Obra, sus instalaciones, equipamientos y acondicionamientos.

La empresa Contratista dispondrá de un plazo de dos (2) meses para efectuar de conformidad con las estipulaciones del Contrato, las reparaciones de los defectos de construcción y detallar a la Supervisión de Obras los trabajos efectuados para corregirlos.

El Contratante emitirá el Acta de Recepción Definitiva, previa verificación por parte de la Supervisión de Obras de que los trabajos fueron ejecutados correctamente, al final del referido período de dos (2) meses.

Si la empresa Contratista no remedia los defectos de ejecución dentro del plazo acordado, la Recepción Definitiva de la Obra será declarada por el Contratante únicamente después de la realización completa de los trabajos correspondientes.

En el caso que tales trabajos no hayan sido ejecutados por la empresa Contratista dentro del plazo fijado, el Contratante podrá declarar de todos modos, la Recepción Definitiva de la Obra al final de dicho período, después que la Supervisión de Obras constatare que los trabajos pendientes han sido ejecutados, por cuenta y riesgo del Contratista, por empresas seleccionadas y elegidas por el Contratante.

En este último caso, el Refuerzo de Garantía de buena ejecución continuará en vigor durante todo el período necesario para asegurar la completa satisfacción del Contratante por la empresa Contratista.

### **9.3 – Período de Garantía.**

El Período de Garantía será el comprendido entre la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva, salvo en el caso de equipos y componentes de las instalaciones, equipamientos y acondicionamientos especificados en el Contrato, o hasta la total satisfacción del Contratante (9.2).

Durante el Período de Garantía, la empresa Contratista tendrá la "obligación de completa terminación", independientemente de las obligaciones que puedan resultar de la aplicación de la "Recepción Definitiva de la Obra", y en virtud de esa obligación deberá por su cuenta:

- i. Ejecutar los eventuales trabajos o prestaciones de acabado o reparación previstos.
- ii. Remediar las imperfecciones señaladas por el Contratante o la Supervisión de Obras, de tal manera que la Obra se mantenga de conformidad con el estado en que se encontraba en el momento de la Recepción Provisoria o después de corregidos los defectos detectados durante ella.

- iii. Ejecutar, si fuere el caso, los trabajos de refuerzo o modificación que la Supervisión de Obras juzgue necesarios y le exija realizar durante el Período de Garantía.

Los gastos correspondientes a los trabajos complementarios exigidos por el Contratante o la Supervisión de Obras, y los otros que tengan por objeto remediar las deficiencias estipuladas en los incisos (ii) y (iii) de la Cláusula anterior, sólo serán por cuenta de la empresa Contratista si la causa de tales deficiencias le es imputable.

La obligación de la empresa Contratista de realizar los trabajos de completa terminación por su cuenta, es extensiva a los trabajos necesarios para corregir los efectos del uso o desgaste ordinarios, quedando entendido que la limpieza y conservación corriente de la Obra durante el Período de Garantía corresponden a la empresa Contratista.

A la expiración del Período de Garantía, la empresa Contratista quedará libre de sus obligaciones contractuales y el Refuerzo de garantía de buena ejecución cesará de derecho.

#### **9.4 – Garantía Decenal.**

La empresa Contratista y el Arquitecto actuante son responsables de pleno derecho y por un período de diez (10) años a contar desde la fecha de la Recepción Provisoria de la Obra total y sin reservas, conforme a lo establecido en el Código Civil.

#### **9.5 – Rescisión del contrato e indemnización.**

Las partes de común acuerdo podrán poner fin a la ejecución de los trabajos objeto del Contrato antes de la terminación de los mismos, mediante una decisión de rescindir el Contrato que especifique la fecha de efectividad de la rescisión.

La Rescisión del Contrato, en todos los casos, traerá aparejada la liquidación definitiva y el pago de las obras y trabajos que hayan sido ejecutados con arreglo a las condiciones del Contrato y de los materiales acopiados que sean de recibo, el cobro de los descuentos que por cualquier causa pudieran corresponder, y las responsabilidades, civiles y penales, que pudieran derivar del incumplimiento del Contrato.

##### **9.5.1 – Derecho de la empresa Contratista a Rescindir el Contrato. Indemnizaciones**

Antes del comienzo o durante el desarrollo de la Obra, el Contratante podrá resolver la supresión o reducción de determinado tipo o parte de la misma. Notificada la empresa Contratista, deberá dar cumplimiento a las Órdenes de Servicio que al respecto reciba de la Supervisión de Obras.

Si el Contratante desistiera de su total ejecución antes del Inicio de Obra, se rescindirá el contrato y la empresa Contratista recibirá como única indemnización el cinco por ciento (5%) del Monto de la Obra, excluidos impuestos y el eventual importe destinado a extraordinarios e imprevistos, actualizado a los precios resultantes a la fecha de notificación de la rescisión.

Si el importe de la supresión resuelta por el Contratante excede el treinta y tres por ciento (33%) de referido Monto de la Obra, la empresa Contratista tendrá derecho a rescindir el Contrato.

En este caso recibirá como única indemnización un monto a ser calculado de la siguiente forma: se restará al importe de la supresión un monto equivalente al diez por ciento (10%) de ese Monto de la Obra, y sobre este valor resultante se aplicará el seis por ciento (6%).

La empresa Contratista tendrá un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación de esa decisión, para solicitar la Rescisión del Contrato. El pago de la indemnización se regirá por lo establecido para la liquidación de los Certificados de Obra.

Los materiales acopiados que fueran de recibo y quedaran sin empleo, previa aprobación de la Supervisión de Obras, le serán adquiridos a la empresa Contratista.

Si el Contratante ordenara la suspensión de la totalidad de la Obra contratada o de una parte sustancial de la misma cuyo monto supera el treinta y tres por ciento (33%) del citado Monto de la Obra, se notificará a la empresa Contratista la que deberá suspender de inmediato los trabajos, y sólo terminará aquellos que indique la Supervisión de Obras porque su suspensión podría resultar peligrosa para la propia Obra o para la propiedad o integridad física de las personas.

Suspendida la Obra, se procederá a medir los avances de la parte ejecutada, y se extenderá un Acta de Medición de la cual se entregará un ejemplar a cada una de las Partes.

Si la suspensión resuelta por el Contratante excede los tres (3) meses de duración, la empresa Contratista podrá exigir la Rescisión del Contrato.

La empresa Contratista podrá optar por la Rescisión del Contrato si la suma de los porcentajes de los montos de los Certificados de la Obra aprobados por la Supervisión de Obras vencidos y no pagados respecto al mencionado Monto de la Obra actualizado a la fecha de los mismos supera el quince por ciento (15%) y hubieran transcurrido ciento veinte (120) días del primero de los Certificados vencidos sin que se hubiere hecho efectivo el pago.

El plazo se contará a partir de la presentación de la solicitud por parte de la empresa Contratista, y no se computarán en el mismo, las interrupciones que pudieran originarse por omisión, mora o cualquier otra imputación a la Contratista, una vez notificado ésta de la misma.

Si la empresa Contratista decidiera hacer uso de la opción de Rescisión del Contrato en ese caso, lo notificará al Contratante con diez (10) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de ciento veinte (120) días, y no podrá hacer uso de la opción de Rescisión del Contrato si no efectúa la referida notificación por escrito.

Aprobada la Rescisión del Contrato por el Contratante, la Contratista podrá reclamar el pago de una indemnización equivalente al seis por ciento (6%) de la diferencia entre el importe del noventa por ciento (90%) del Contrato y el Monto de la Obra ejecutada, más el importe de los materiales acopiados aprobados previamente, o la deducción, si se hiciera cargo de ellos, de los importes adelantados por ese concepto.

El pago deberá recibirlo dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de solicitud de la liquidación, caso contrario, se le reconocerán los intereses de mora.

Se incluirán, además, los montos de todos los trabajos extraordinarios e imprevistos autorizados y notificados. Por estos conceptos la Contratista percibirá el interés fijado por mora, calculado desde la fecha de notificación de la solicitud de Rescisión del Contrato.

A todos los efectos de esta cláusula, se entenderá por Monto o Monto Total de la Obra, el precio original del Contrato, más adicionales, extraordinarios, ampliaciones, reducciones y modificaciones, excluidos impuestos y el eventual importe destinado para imprevistos.

### **9.5.2 – Derecho del Contratante a Rescindir el Contrato**

El Contratante podrá exigir la Rescisión del Contrato con pérdida de la Garantías vigentes constituidas por la empresa Contratista, si ésta incurriera en falta de cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades contractuales, en especial, en las siguientes circunstancias:

- i. Atraso mayor de diez (10) días corridos en el plazo de la firma del Acta de Tenencia e Inicio de Obra.
- ii. Detención o no Inicio de la Obra por más de diez (10) hábiles, por causas imputables directa o indirectamente a la Contratista.
- iii. Reincidencia en el incumplimiento de los Plazos de Ejecución de Obra contractuales, hasta alcanzar el límite de las Multas diarias acumulativas por incumplimiento de Plazos Parciales y Total de Obra, equivalente al quince por ciento (15%) del Monto del Contrato.
- iv. Negligencia grave.
- v. Prácticas Corruptivas.

En el caso de Rescisión del Contrato, la Supervisión de Obras convocará a la empresa Contratista o sus derechohabientes, tutor, curador o síndico, a constatar el estado de situación de la Obra y las partes ejecutadas, e inventariar los materiales suministrados, los equipos e instalaciones del obrador.

El resultado de esa constatación se registrará en un Acta que implicará la Recepción Provisoria de la Obra y sus partes ejecutadas, con vigor a partir de la fecha en que tenga efecto la Rescisión del Contrato, para el comienzo del Plazo de Garantía estipulado.

El Contratante dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del Acta, determinará las medidas que debe tomar en la Obra la empresa Contratista, para asegurar su conservación y la seguridad de las partes de la Obra ejecutadas durante el período posterior a la Rescisión, aunque esas medidas, eventualmente, impliquen la demolición de ciertas partes de la Obra.

Si la empresa Contratista no ejecutara esas medidas para asegurar conservación y seguridad en el plazo fijado por el Contratante, la Supervisión de Obras las hará ejecutar de oficio.

Salvo en los casos de rescisión previstos especialmente, tales medidas no serán por cuenta de la empresa Contratista.

El Contratante tendrá el derecho de recomprar, en todo o en parte:

- las obras e instalaciones provisionales útiles para la ejecución del Contrato.

- Los materiales existentes en la Obra, y/o los adquiridos y pagados por la empresa Contratista pero no entregados aún, en la medida que sean necesarios para la Obra.

El precio de recompra de las obras provisionales y los equipos será igual al valor residual de su costo de reposición, y el precio del alquiler de los equipos que deben quedarse a la disposición del Contratante se determinará en función del valor residual de su costo. Los materiales suministrados serán comprados a los Precios del Contrato.

La empresa Contratista estará obligada a despejar a su costo la Obra en el plazo que le sea fijado por la Supervisión de Obras.

#### **9.6 – Solicitud o declaración de intervención judicial, quiebra, liquidación, concurso, o similar, que afecte a la Empresa Contratista.**

En caso de solicitud o declaración de intervención judicial, quiebra, liquidación, concurso o similar de la empresa Contratista, el Contratante podrá rescindir unilateralmente el Contrato.

La rescisión no dará derecho a la empresa Contratista a reclamación, recibir indemnización o reintegro de ningún tipo.

#### **9.7 – Suspensión de los trabajos.**

Si la empresa Contratista detuviera la Ejecución de la Obra por un plazo mayor de diez (10) días hábiles, sin mediar la causal de Fuerza Mayor o la falta de pago de tres (3) Certificados mensuales de Obra sucesivos aprobados por la Supervisión de Obras, el Contratante podrá considerar rescindido el Contrato sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial de clase alguna, con pérdida de las garantías vigentes por parte de la Contratista.

El Contratante podrá resolver la suspensión temporal de la Obra, pero ésta no podrá exceder el Plazo de Ejecución de Obra contractual, y si decidiera suspender el avance de los trabajos se procederá siguiendo las modalidades indicadas en el "Acta de Medición de Avance la Obra. Verificación y Constancia", para la constatación de los trabajos o partes de la Obra ejecutada y de los materiales suministrados.

Si el Contratante ordenara suspender la Ejecución de Obra o una parte de la misma, se notificará la resolución a la empresa Contratista, quien deberá suspender los trabajos de inmediato, salvo aquellos que la Supervisión de Obras ordene terminar porque su suspensión sería peligrosa para la propia Obra, bienes o integridad física de las personas.

Si la suspensión no se originara en incumplimientos por parte de la empresa Contratista con relación a sus obligaciones o mala ejecución de la Obra, ésta tendrá derecho a reclamar el pago de los gastos de mantenimiento ordenados por la Supervisión de Obras que dicha suspensión requiera, y si la suspensión excediera los tres (3) meses de duración, la Contratista podrá exigir la Rescisión del Contrato conforme a lo estipulado y reclamar indemnización.

La falta de pago por parte del Contratante de tres (3) Certificados mensuales de Obra sucesivos, presentados en forma y aprobados por la Supervisión de Obras, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de pago de la tercer Orden de Pago, la empresa Contratista podrá notificar al Contratante mediante Carta Certificada con orden de Acuse de Recibo, su intención de suspender los trabajos con posterioridad a los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de su notificación. Si al vencimiento de ese plazo persiste la misma situación, la empresa Contratista podrá suspender los trabajos hasta que la situación se supere. En el caso contrario deberá continuar los trabajos.

Ordenada la prosecución de la Obra, la empresa Contratista deberá reanudarla dentro de los diez (10) días corridos de la fecha de notificación.

### **9.8 – Medidas especiales.**

Cuando la empresa Contratista no actúe de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante requerirá mediante una comunicación por escrito a la empresa Contratista, que las satisfaga dentro de un plazo determinado no inferior a los quince (15) días corridos contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento. En caso de urgencia, el plazo podrá ser menor al antes referido.

Si la empresa Contratista no ha cumplido con el requerimiento, el Contratante estará en condiciones de decidir si continúa la Obra por administración, por cuenta y riesgo de la empresa Contratista o rescindir el Contrato por incumplimiento.

La Ejecución de Obra por el sistema de administración podrá ser sólo parcial y previo a ello se procederá a constatar los trabajos ejecutados y suministros existentes, inventariar el equipo de la empresa Contratista y entregar a ésta los equipos que no sean utilizables para la continuación de la Obra por el sistema de administración. La constatación se realizará en presencia o ausencia de la empresa Contratista, si habiendo sido citada previamente por el Contratante no se hubiera presentado.

Expirado el plazo de treinta (30) días corridos siguientes a la notificación de la Resolución de continuar la Obra por administración, el Contratante podrá decidir la Rescisión del Contrato.

La Rescisión del Contrato en virtud de las anteriores, puede ser simple o a costo y riesgo de la Contratista. En ambos casos, las medidas tomadas son a cargo de la empresa Contratista. En este último, el Contratante podrá adjudicar la terminación de la Obra a otras empresas.

Como excepción de lo dispuesto al respecto en el presente Pliego, las cuentas detalladas del Contrato rescindido sólo se notificarán a la empresa Contratista después de la liquidación definitiva del (los) contrato(s) separado(s) adjudicado(s) para la terminación de la Obra.

Si el Contratante hubiera decidido continuar los trabajos por administración, la empresa Contratista no estará autorizada a continuar ejecutando trabajos en la Obra. Idéntica situación se producirá en el caso de adjudicación de un nuevo contrato para la terminación de la Obra por cuenta y riesgo de la empresa Contratista.

Los excesos de gastos que resultaran de la ejecución de los trabajos por administración o mediante un nuevo contrato, correrán a cargo de la empresa Contratista, y esos gastos se descontarán de las sumas que pueda tener a su favor, o en su defecto de las garantías vigentes, sin perjuicio de los derechos que el

Contratante pueda ejercer contra la empresa Contratista en caso de insuficiencia de fondos.

La empresa Contratista no podrá beneficiarse de una eventual disminución de los gastos, ni siquiera en forma parcial.

### **9.9 – Solución de Controversias.**

Si surge una controversia o diferencia entre el Contratante y la empresa Contratista, ésta debe enviarle a la Supervisión de Obras un memorando de reclamo para ser transmitido al Contratante, en el cual justificará sus reservas e indicará el monto de su reclamo.

La Supervisión de Obras enviará al Contratante dicho memorando, acompañado de su opinión, dentro de los diez días de recibido. El Contratante notificará o hará que se notifique a la empresa Contratista dentro del plazo de quince (15) días corridos a partir de la fecha de recibo del memorando por la Supervisión de Obras, su propuesta para el arreglo de la diferencia. La ausencia de una respuesta del Contratante al final del plazo, equivaldrá al rechazo del reclamo efectuado por la empresa Contratista.

Si la empresa Contratista no acepta la propuesta del Contratante o el rechazo implícito de su reclamo, deberá notificárselo al Contratante dentro del plazo de diez (10) días calendario, remitiendo un memorando complementario en el cual explicará las razones de su negativa.

La decisión que en esta instancia se tomará sobre la controversia o diferencia entre las partes, le corresponde exclusivamente al Contratante.

Si la empresa Contratista no está de acuerdo con la decisión tomada por el Contratante, la decisión se aplicará a título provisional, en espera de la determinación definitiva que surja del procedimiento arbitral que se indica a continuación.

Si dentro del plazo de un (1) mes a partir de la fecha de recibo por el Contratante del mencionado memorando complementario, éste no ha notificado ninguna decisión a la empresa Contratista, o si ésta no acepta la decisión que le haya sido notificada, la controversia se resolverá por medio de arbitraje si se trata de diferencias sobre cuestiones técnicas y por medio de la justicia ordinaria en los demás casos.

En caso de arbitraje, el Contratante nombrará un árbitro y comunicará dicho nombramiento a la empresa Contratista, la que dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para nombrar al suyo. Si así no lo hiciera, se solicitará su nombramiento al Decano de la Facultad de Arquitectura.

Los árbitros designarán a un tercero dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar de la designación del árbitro de la empresa Contratista. De no haber acuerdo, se solicitará su nombramiento al Decano de la Facultad de Arquitectura. Los árbitros dispondrán de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para dictar su fallo, que será inapelable.

Las Partes abonarán los honorarios y gastos correspondientes a los peritos que designen, o que se nombren ante su omisión, y por mitades el resto.

Si la empresa Contratista no cumpliera el fallo arbitral, el Contratante podrá disponer la Rescisión del Contrato con pérdida de las garantías vigentes por parte de aquélla, a la que se le descontarán de los pagos pendientes, el importe de los trabajos, multas o sanciones que pudiera originar el cumplimiento del fallo, sin perjuicio de los daños y perjuicios ocasionados o que ocasionare.

Si la empresa Contratista no ha iniciado el procedimiento previsto en el arbitraje en el plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de notificación a la empresa Contratista de la decisión tomada por el Contratante, se considerará que la empresa Contratista acepta la decisión y renuncia a la aplicación del procedimiento arbitral o de reclamación ante cualquiera instancia.

#### **9.10 – LEY APLICABLE. CONTRATO.**

La Ley aplicable para la interpretación y ejecución del presente Contrato será la del país del Contratante.

**El texto del proyecto de Contrato a suscribir entre Contratante y Contratista como resultado de Adjudicación en este Llamado que se adjunta (Anexo XII), contiene las principales disposiciones que regirán el mismo y forma parte de este Pliego a todos los efectos. Prevalece sobre las demás en caso de discrepancia o ausencia de cláusula específica sobre el particular.**

#### **9.11 – Cambios en la Legislación.**

Los cambios en la legislación o reglamentación del país del Contratante, sólo podrán tomarse en cuenta para modificar las condiciones financieras del Contrato.

En tales casos, se convendrá entre las Partes una Modificación al Contrato, con el fin de formalizar el aumento o disminución, según fuere el caso, del Monto del Contrato.

Si las Partes no consiguen ponerse de acuerdo acerca de los términos de la Modificación en un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de la propuesta enviada por una de las partes a la otra, se aplicarán las disposiciones para la Solución de Controversias previstas en este Pliego.

#### **9.12 – Inspecciones y auditorías.**

La empresa Contratista deberá permitir que el Contratante disponga que se realicen por parte de quien éste designe, inspecciones o auditorías de los trabajos y obras que realice, de sus registros contables y estados financieros, así como los de sus Subcontratistas y Proveedores, todo ello con relación a la Ejecución del Contrato.

#### **9.13 – Entrada en vigor del Contrato.**

El Contrato tendrá vigencia a partir del primer día siguiente al de su firma.

## ANEXOS:

- I – Ubicación (1.1)
- II – Proyectos (1.4.1)
- III – Oferta económica (1.4.1 y 2.7.1)
- IV – Equipo técnico (1.9.3)
- V – Litigios (2.7.2.5)
- VI – Declaración Jurada (2.7.2.8)
- VII – Rubrado (2.7.1)
- VIII – Evaluación de Ofertas (2.21)
- IX – Subcontratistas (2.7.2.12)
- X – Datos de la empresa (2.7.1.1)
- XI – Cartel de obra (8.6.1)
- XII – Contrato
- XIII – Obras similares (2.7.2.9)